CERTIFICACION PAA N° 283-2025

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE COMPRAS E INVENTARIOS ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

CERTIFICA

Que en el Plan de Adquisiciones del Municipio de Piedecuesta para la vigencia fiscal 2025, se encuentra registrada y programada la necesidad de contratar la adquisición de los siguientes bienes y/o prestación de los siguientes servicios:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
82101504	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACION EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION IMPRESOS Y DIGITALES DEL DIARIO VANGUARDIA CON EL FIN DE DIFUNDIR EL PLAN DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA DE PIEDECUESTA SANTANDER	JUNIO	6 MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	$ 120.000.000 COP

Dada en Piedecuesta, a los 12 días del mes de Junio de 2025.

HECTOR IVAN MARTINEZ VASQUEZ
Profesional universitario – Área de Compras e Inventarios

Piedecuesta, junio 13 de 2025

PARA: SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO
DE: SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC

ASUNTO: **SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Cordialmente me permito solicitarle expedir Certificado de disponibilidad presupuestal para el proyecto que se describe a continuación

NUMERO BPIN	PROGRAMA	CODIGO DE CONTROL DE LA META	SUBPROGRAMA Y/O PROYECTO
N/A	N/A	N/A	N/A

OBJETO
"PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y DIGITALES DEL DIARIO VANGUARDIA, CON EL FIN DE DIFUNDIR EL PLAN DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA SANTANDER"

VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMERO
CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE	$ 120.000.000

CODIGO – VALOR	NOMBRE	FUENTE
2.1.2.02.01.003.03 $ 120.000.000	Impresiones y publicaciones	ICLD

Documento Anexo: Plan de Compras – BPIN N°. (Si Aplica)

VISTO BUENO SECRETARIA / OFICINA ASESORA (Área Gestora)	FIRMA ORDENADOR DEL GASTO
JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC	JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC

ESPACIO PARA DILIGENCIAR POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO

Fecha:
Número de Solicitud: _____
Estamos devolviendo su solicitud por los siguientes motivos: _____

Nombre:
Profesional Universitario Presupuesto

Elaboración:	Aspectos Administrativos
Elaborado por: YANETH GELVES AYALA	**Revisado por:** <<Nombre>>
Cargo: CPS-SGTIC	Cargo: <<Ingrese cargo o contrato>>
Firma:	Firma:

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER
NIT: 890.205.383-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00662

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNCIPAL
Código de presupuesto : 2.1.2.02.01.003.02 Código rápido: 250105
Fondo / Fte de Financiación : 1002 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
2.1.2.02.01.003.02 : Impresiones y publicaciones

Valor CDP $: 120,000,000.00
Saldo antes del CDP $: 881,025,000.00 Nuevo Saldo $: 761,025,000.00

Para :SCD SEGEN - PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACION EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION, IMPRESOS DIGITALES DEL DIARIO VANGUARDIA, CON EL FIN DE DIFUNDIR EL PLAN DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA DE PIEDECUESTA SANTANDER.

Por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS m/cte. ($120,000,000.00)**********

PROI: FUNCIONAMIENTO

Dado en el día Junio 13 de 2025

Solicitado Por:SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC

JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: JESUS HIGUERA
PU Presupuesto

Piedecuesta, 16 de junio de 2025

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

La elaboración del presente documento de análisis del sector económico para la celebración de un contrato, se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993. Sobre el particular, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 que dispone:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Así mismo se tiene en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación pública – Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Según los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia compra eficiente a través de la guía para la elaboración de estudios del sector versión G – EES -02, se establece en el numeral IV, páginas 11 y 12 de la mencionada guía, lo siguiente.

> "El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del proceso de contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios del sector en `procesos de contratación para la modalidad de contratación directa y mínima cuantía (…).

CONTRATACION DIRECTA.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y económica.

En este orden de ideas, con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de ley, se hace necesario realizar un análisis integral del sector que justifique la necesidad y características desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo del proceso contractual que se pretende adelantar.

El objeto del contrato que se pretende celebrar es el siguiente**:**

PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y DIGITALES DEL DIARIO VANGUARDIA, CON EL FIN DE DIFUNDIR EL PLAN DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA SANTANDER.

Las condiciones particulares como justificación de la necesidad, el plazo, la forma de pago y demás, serán plasmadas en el documento de estudios previos del presente proceso.

ANÁLISIS DEL CONTEXTO DEL SECTOR

Las publicaciones impresas son materiales gráficos o escritos que se producen para informar, persuadir o divulgar ideas. La prensa escrita es un conjunto de publicaciones impresas que se diferencian por su periodicidad.

Tipos de publicaciones impresas:

- Periódicos, que pueden ser diarios, semanales, quincenales, mensuales o anuales
- Anuario, que es una publicación anual
- Revistas especializadas, que se publican mensualmente y tratan sobre un tema específico
- Folletos, tarjetas de visita, carteles, libros, revistas, cartillas, catálogos

Existen varios periódicos de circulación en el municipio de Piedecuesta, pero para el caso en concreto, se ha recibido propuesta comercial por parte **GALVIS RAMÍREZ Y CÍA. S.A.,** para publicar en los medios de comunicación impresos y digitales del periódico vanguardia, el plan de comunicaciones de la Alcaldía de Piedecuesta Santander.

Las publicaciones contendrán: Un especial editorial multimedia para comunicar e informar los proyectos, avances y resultados de la gestión de la Alcaldía de Piedecuesta durante la vigencia 2025, abordando temáticas como desarrollo económico, competitividad, sostenibilidad, deporte, turismo ecológico y bienestar social; lo cual se realizará a través de ediciones impresas y digitales, redes sociales, cubrimiento periodístico, producción audiovisual y eventos estratégicos.

Así mismo, esta oferta se convierte en un medio y mecanismo pertinente para cumplir los objetivos de masificación de información, como quiera que por la naturaleza, trayectoria, experiencia y popularidad de dicho periódico, se aspira a que llegue a gran parte de la población del municipio, lo cual sirve a la vez para el posicionamiento de la imagen institucional de la ciudad y generar un impacto que masifique el interés por parte de terceros (empresarios, turistas, etc.) sobre el desarrollo que tiene nuestro municipio teniendo en cuenta que dicho diario, adicional de su tiraje de periódico, cuenta con redes sociales entre otros.

DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

Normas Aplicables a las diferentes etapas contractuales:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Código de Procedimiento Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación nacional. Y demás normas concordantes.

La **Ley 1150 de 2007**, dispone: ***Artículo 2°.*** *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* ***g)*** *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*

El **Decreto 1082 de 2015,** señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.8:

***Artículo 2.2.1.2.1.4.8. CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES**.*

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

El MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, teniendo en cuenta la necesidad de suscripción de un contrato de prestación de servicios, aplicando la metodología sugerida por el Decreto Ley 019 de 2012, ha realizado la consulta de precios del mercado por intermedio de la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) de los contratos similares al presente proceso realizados por diferentes entidades estatales del área metropolitana de Bucaramanga del Departamento de Santander y a nivel nacional, algunas de ellas entidades territoriales. A continuación, se refleja la tabla de los contratos de servicios de emisión tenidos en cuenta y el valor que en los mismos se reconoce.

A fin de estudiar el sector desde la perspectiva comercial y a fin de establecer los mecanismos adecuados tanto para seleccionar el contratista como para tener un punto de referencia respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato, se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para satisfacer este tipo de necesidades y se encontró:

a) Histórico de Contratación de la Entidad

Tabla 1. Procesos adelantados en los últimos años por el Municipio de Piedecuesta

NUMERO DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
SGTIC-CD-010-2024	CONTRATACION DIRECTA	PUBLICIDAD DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS EVENTOS Y MANIFESTACIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, DE EMPRENDIMIENTO Y FOMENTO DEL SECTOR RURAL, EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA PIEDECUESTANEIDAD VIGENCIA 2024.	$13.000.000
SGTIC-CD-002-2024	CONTRATACION DIRECTA	PUBLICIDAD DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS CIEN (100) DÍAS DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.	$43.522.130

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)

b) Histórico de contratación otras entidades estatales

Tabla 2. Procesos adelantados en los últimos años por otras entidades estatales

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO O CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
ALCALDIA DE CALI	CO1.PCCNTR.5437754	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DE LOS DIFERENTE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN TALES COMO MEDIOS DIGITALES, CON EL OBJETO DE PROMOVER CAMPAÑAS INSTITUCIONALES PARA LA MITIGACIÓN	$5.176.500

			Y PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL DENGUE Y EL MANTENIMIENTO DE UN ENTORNO CON LAS MEJORES CONDICIONES DE HIGIENE, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CLARA Y TRANSPARENTE EN SANTIAGO DE CALI" CON FICHA BP-26003011	
EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA ECOVIVIENDA	CO1.PCCNTR.5680972	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y/O DIFUSIÓN DE LA GESTION DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA-ECOVIVIENDA EN EL CUATRENIO 2020 A 2023.	$3.500.000
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO	CO1.PCCNTR.6501262	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA GOGET PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN TURÍSTICA DE TENJO CUNDINAMARCA.	$13.328.000

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)

De acuerdo con la muestra tomada anteriormente, se puede concluir que el cien por ciento (100%) de los procesos para selección del contratista, se realizó a través de la modalidad de Contratación Directa.

DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA

Para determinar el valor del contrato se tendrá en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto, la idoneidad del contratista, la incidencia que tiene sobre la gestión del Municipio de Piedecuesta y las obligaciones del contratista.

Para determinar la forma de pago, se analizó el histórico de contratación de la Entidad y se evidenció que, para este tipo de contratos, se obtienen mejores resultados respecto al control y cumplimiento de las obligaciones cancelando el valor del contrato, una vez se preste el servicio, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

Por lo cual, el valor del contrato y la forma de pago que se encuentran plasmados en los estudios y documentos previos del proceso de contratación.

DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso contractual se tienen en cuenta los siguientes aspectos y consideraciones organizacionales:

- Revisado el plan de adquisiciones y compras de la entidad se pudo establecer que se cuenta con la necesidad de realizar el presente proceso de contratación para satisfacer las necesidades establecidas en los estudios y documentos previos del presente proceso.

- El objeto de la contratación pretendida le apunta directamente a celebrar un contrato de prestación de servicios que posea las características y condiciones establecidas en los estudios y documentos previos del presente proceso, requiriéndose **PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE**

COMUNICACIÓN IMPRESOS Y DIGITALES DEL DIARIO VANGUARDIA, CON EL FIN DE DIFUNDIR EL PLAN DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA SANTANDER.

ANALISIS DEL RIESGO

En relación con el análisis del Riesgo, la entidad en los estudios previos plasma para el presente contrato los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato, en los términos señalados en la ley 1150 de 2007.

De ese modo, los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1**.** del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL
Secretario General y de las Tic

Proyectó Aspectos Jurídicos
Sandra Milena Caro Bustos
CPS – Secretaría General y de las Tic

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

DEPENDENCIA	**SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC**
FECHA DE ELABORACION	**16 DE JUNIO DE 2025**
PROCESO	**CONTRATACIÓN DIRECTA**

1. MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

A partir de la Constitución Política de 1991, la definición de nuestro Estado como social y de derecho, implicó como uno de sus pilares y principios esenciales el de la participación ciudadana, no solo en la elección de las autoridades sino también en el control del poder. A lo anterior se suma que la elección popular de alcaldes cuenta con el mecanismo del denominado voto programático, que permite la revocatoria de los mandatos por incumplimiento de los postulados del programa de gobierno, con base en el cual el mandatario se hizo elegir.

Lo anterior conlleva a la obligación de que existan mecanismos de información a la comunidad, pues de lo contrario es imposible que la misma se entere de las actuaciones y decisiones de la administración.

El proceso de rendición de cuentas y de información es dinámico pues permite que las autoridades informen sobre sus actuaciones, qué parte del plan de desarrollo necesita ejecución prioritaria en su sector e incluso muchos otros aspectos que no siempre implican inversión de recursos, pero sí decisiones y actuaciones de las diferentes autoridades. En esta medida pueden ser diversos los mecanismos de rendición de cuentas, como pueden ser los llamados consejos comunitarios, informes por página web oficial, audiencias públicas y también la publicación en medios impresos o televisivos.

El municipio de Piedecuesta, en la actualidad se ubica en segunda categoría, contando con una población aproximadamente de 200.000 habitantes, ubicado en el área metropolitana de Bucaramanga y catalogado como una de las principales ciudades del Departamento de Santander, con una alta cantidad de barrios en su zona urbana, y veredas en su zona rural.

El Estado Colombiano por medio de la **Ley 489 de 1998** dictó normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y estableció una serie de principios por los cuales se rige la Administración Pública, entre los que se encuentra el Principio de Publicidad, como lo establece el artículo 3 de la mencionada Ley y con la cual se busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Artículo 3.- Principios de la función administrativa*. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

Cabe anotar que cuando nos referimos a administración pública hacemos referencia a las actividades de gestión.

1- Del Principio de Publicidad: Este nació como una garantía para los ciudadanos frente al poder de los gobernantes, su fin esencial sigue siendo, que el pueblo tenga la oportunidad de controlar el ejercicio de la potestad jurisdiccional el principio de publicidad, bien entendido, constituye un instrumento de democratización de la justicia que contribuye a su mejoramiento.

Igualmente existen numerosas disposiciones jurídicas y constitucionales (nacionales e internacionales) sobre la rendición de informes institucionales a los ciudadanos, que se relacionan tanto con derechos de los ciudadanos como con obligaciones de los servidores públicos y las entidades públicas. La exigencia de publicidad no sólo se dirige a los actores que rinden cuentas sino también a quienes exigen cuentas.

De la misma manera la Constitución Política colombiana establece los principios de Democracia Participativa, Soberanía Popular, y el derecho fundamental a conformar, ejercer y controlar el poder público en sus artículos 1, 2, 3 y 40. Igualmente establece un conjunto de medios para garantizar el ejercicio de esos derechos, relacionados con la rendición social de cuentas, tales como: la tutela (art. 86), la acción de cumplimiento (art. 87) y la acción popular (art. 88).

Cabe señalar que las obligaciones de entregar o publicar información del Estado se encuentran también en la Constitución en los artículos que conciernen a cada rama del poder público (Títulos V al XI de la Carta Política).

2- Del Principio de Transparencia: Este Principio se enfoca en permitir que el poder público y su accionar se encuentren a la vista de todos, sin velos ni secretos, en una situación tanto pasiva como activa: dejar ver y mostrar.

Este principio, destaca que el mismo se impone en todo el ámbito público, tanto estatal como no estatal. La transparencia tiene como elemento intrínseco el derecho fundamental de acceso a la información pública. La trascendencia que tiene esta disposición es importante. Se trata de la expresión del principio de transparencia en toda su amplitud; la Administración Pública se debe dejar ver sin importar las razones personales que tenga cada individuo para solicitar información. Es así que este principio obra como base fundamental del Estado democrático de Derecho.

3- De la Rendición de Cuentas o Informe de Gestión: Es la obligación que tiene una Administración Municipal de informar y explicar sus acciones a otro(s) que tiene el derecho de exigirla, debido a la presencia de una relación de poder, y la posibilidad de imponer algún tipo de sanción por un comportamiento inadecuado o de premiar un comportamiento destacado.

En otro términos, la rendición de cuentas es el conjunto de estructuras (conjunto de normas jurídicas y de instituciones responsables de informar, explicar y enfrentar premios o sanciones por sus actos), prácticas (acciones concretas adelantadas por las instituciones, los servidores públicos, la sociedad civil y la ciudadanía en general) y resultados (productos y consecuencias generados a partir de las prácticas) mediante los cuales, las organizaciones estatales y los servidores públicos informan, explican y enfrentan premios o sanciones por sus actos a otras instituciones públicas, organismos internacionales y a los ciudadanos y la sociedad civil, quienes tienen el derecho de recibir información y explicaciones.

La rendición de cuentas a la ciudadanía implica un deber de las autoridades de la Administración Pública de responder públicamente ante las exigencias que realice la ciudadanía, por los recursos, las decisiones y la gestión realizada en ejercicio del poder que les ha sido delegado por esta. Implica un proceso permanente a través de varios espacios de interlocución, deliberación y comunicación, en el que las autoridades de la Administración Pública deben informar y explicar a la ciudadanía sobre los resultados de la gestión encomendada y someterse al control social: Esto es, a la revisión pública y evaluación de la ciudadanía sobre la gestión.

El sustento jurídico que señala que los procesos de rendición de cuentas, participación ciudadana, control social y demás, son entre otras las siguientes normas:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

Artículo 1. *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

Artículo 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 20. *Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.*

Artículo 40. *Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: ……2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.*

Artículo 41. *En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.*

Artículo 95. *La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. El ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.*
Son deberes de la persona y del ciudadano…5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;

Artículo 103. *Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.*

LEY 136 DE 1994.

Artículo 3.- Funciones de los Municipios. Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio: *5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.*

Artículo 5.- *Principios rectores de la administración municipal.* ***c) PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA****: Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la Ley.*

Artículo 91. Funciones. *Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012****.*** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

Literal e) Con relación a la Ciudadanía:

Numeral 2*. Convocar por lo menos dos veces al año a ediles, a las organizaciones sociales y veedurías ciudadanas, para presentar los informes de gestión y de los más importantes proyectos que serán desarrollados por la administración.*

Numeral 3. *Difundir de manera amplia y suficiente el plan de desarrollo del municipio a los gremios, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general.*

LEY 489 DE 1998.

Artículo 32. Democratización de la Administración Pública. *Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.*

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

a) Convocar a audiencias públicas.
b) Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana.
c) Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la administración pública.
d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos.
e) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan.
f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejerció de la función administrativa.

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.

LEY 1551 DE 2012

Artículo 4°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. *Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:*

f) Responsabilidad y transparencia*. Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente.*

En desarrollo de este principio, las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

g) Participación. *Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal.*
(Subrayas fuera de texto).

En el marco de lo anterior, el municipio necesita ejecutar una estrategia integral de comunicación para dar a conocer los avances, resultados y gestión de la Alcaldía de Piedecuesta como agente de transformación y desarrollo en la región. Esta estrategia busca dar a conocer a la ciudadanía las actividades institucionales, avances y logros de la administración municipal, destacando especialmente las obras de infraestructura urbana y rural, los programas sociales, educativos, culturales, deportivos, de salud y seguridad, así como demás acciones de gobierno que contribuyen al desarrollo integral del mismo.

El municipio ha recibido la propuesta comercial por parte de **GALVIS RAMÍREZ Y CÍA. S.A.**, para publicar en los medios de comunicación impresos y digitales del periódico vanguardia, el plan de comunicaciones de la Alcaldía de Piedecuesta Santander.

En virtud de lo anterior, se hace necesario celebrar un contrato cuyo objeto sea PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y DIGITALES DEL DIARIO VANGUARDIA, CON EL FIN DE DIFUNDIR EL PLAN DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA SANTANDER, para llevar a toda la comunidad Piedecuestana, las iniciativas clave en seguridad, salud, educación, sostenibilidad y turismo, resaltando su impacto en la comunidad, promoviendo la participación ciudadana y fortaleciendo la comprensión de los retos y logros del municipio en su desarrollo industrial, turístico, agrícola y comercial, contribuyendo al crecimiento económico y social del departamento.

Las publicaciones contendrán: Un especial editorial multimedia para comunicar e informar los proyectos, avances y resultados de la gestión de la Alcaldía de Piedecuesta durante la vigencia 2025, abordando temáticas como desarrollo económico, competitividad, sostenibilidad, deporte, turismo ecológico y bienestar social; lo cual se realizará a través de ediciones impresas y digitales, redes sociales, cubrimiento periodístico, producción audiovisual y eventos estratégicos.

Así mismo, esta oferta se convierte en un medio y mecanismo pertinente para cumplir los objetivos de masificación de información, como quiera que por la naturaleza, trayectoria, experiencia y popularidad de dicho periódico, se aspira a que llegue a gran parte de la población del municipio, lo cual sirve a la vez para el posicionamiento de la imagen institucional de la ciudad y generar un impacto que masifique el interés por parte de terceros (empresarios, turistas, etc.) sobre el desarrollo que tiene nuestro municipio teniendo en cuenta que dicho diario, adicional de su tiraje de periódico, cuenta con redes sociales entre otros.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO	**<u>OBJETO</u>: PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y DIGITALES DEL DIARIO VANGUARDIA, CON EL FIN DE DIFUNDIR EL PLAN DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA SANTANDER**.
3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y demás sistemas que se adopten. 2) Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto del contrato, la organización interna de la Alcaldía de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. 3) Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del contrato a reuniones, audiencias y comités. 4) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 el contratista debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones; B. Estar afiliado a una EPS; C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. 5) Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato. 6) Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente documentos, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pertinentes de la entidad. 7) Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por la entidad y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. 8) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato. 9) Allegar dentro de los términos previstos en el contrato, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. 10) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que

	cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del contrato objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad de la Alcaldía de Piedecuesta, y el contratista deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad. 11) Dar cumplimiento a la ley de archivo (Tabla de Retención Documental y Manual de Gestión Documental), siendo requisito para que el supervisor otorgue el visto bueno a la cuenta y al finalizar se asegure la custodia de la información institucional. 12) Hacer entrega de los elementos, equipos, documentos, bases de datos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos establecidos. Además, realizar entrega formal de los usuarios usados en las diferentes plataformas del ámbito nacional, aplicativos o software a nivel territorial o de la entidad, la cual debe incluir los perfiles de usuario, claves de acceso y relacionando las fechas de informes asociados a dichas plataformas. 13) Aplicar los procedimientos documentados por el área de contratación y utilizar en los diferentes procesos los formatos adoptados por el equipo de Meci-Calidad y publicados en la página web www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co opción Sistema Integrado de Gestión y Control. 14) El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el desarrollo del presente contrato por lo que acatará estrictamente el cumplimiento en esta materia. De igual forma, se obliga al cumplimiento de las normas laborales vigentes aplicables, incluido los pronunciamientos jurisprudenciales, así como los lineamientos y políticas definidas por el CONTRATANTE.15) Participar activamente con todo su personal en las actividades que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo sean programadas por el CONTRATANTE durante la ejecución del objeto del Contrato. 16) Apoyar las estrategias y actividades que aseguren la planeación y ejecución del proceso integral de empalme, que guarden relación con su objeto contractual.17) Las demás actividades inherentes al objeto contractual.
3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta comercial presentada (documento anexo) durante el plazo de ejecución contractual. **Parágrafo:** El personal contratado no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el municipio y podrá ejercer su labor en todas las actuaciones y actividades salvo las restricciones que le imponga la ley o conlleven conflicto de intereses.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es hasta el 20 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de inicio que se registre en la plataforma del SECOP II, la cual se registrará una vez cumplidos los requisitos de legalización, comprendiendo la expedición del Registro Presupuestal, sin superar el 31 de diciembre de 2025.
3.6 VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN	BANCO DE PROYECTOS **N°. SSEPI** \| **FECHA SSEPI** \| **PROGRAMA** \| **SUBPROGRAMA O PROYECTO** N/A \| N/A \| N/A \| N/A El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000),** incluido IVA, demás costos, gastos e impuestos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato. El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Alcaldía de Piedecuesta - Santander, existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2025. **N° CDP** \| **VALOR CDP** \| **FECHA CDP** \| **COD. PRESUPUESTAL** \| **RUBRO PRESUPUESTAL** 25-00662 \| $120.000.000 \| 13 de junio de 2025 \| 2.1.2.02.01.003.02 \| INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION Por tratarse del valor determinado específicamente para un periódico de circulación regional, es difícil y prácticamente imposible comparar este precio con el ofrecido por otro medio impreso, pues objetivamente no se dan las mismas condiciones, además de lo cual, como se ha dicho, el propósito y justificación es que se pueda dar a conocer los avances, resultados y gestión de la Alcaldía de Piedecuesta a la comunidad Piedecuestana.

	Sin perjuicio de lo anterior, el municipio verificó a través de consultas, los valores para publicaciones impresas y encuentra que el precio ofertado por los servicios a prestar, es un precio plenamente razonable y justificado.
3.7 FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, por actas mensuales o según los servicios requeridos y realizados, cada vez que se ejecute un valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Para el pago, se deberán allegar los siguientes documentos: factura o documento equivalente, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, documento que acredite el inicio del contrato, informe de cumplimiento, informe de supervisión, pago de pensión, salud, riesgos laborales y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por EL MUNICIPIO para el pago de un Contrato Estatal. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.
3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN	Para efectos jurídicos el domicilio contractual es el municipio de Piedecuesta.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La **Ley 1150 de 2007**, dispone: ***Artículo 2°.*** *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* ***g)*** *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;*

El **Decreto 1082 de 2015,** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.8***. ***CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

La causal de contratación directa aplica por cuanto Vanguardia, como medio de publicación para la difusión del plan de comunicaciones de la entidad, es un medio que en nuestro departamento y municipio tiene la mayor difusión y divulgación, debido a su trayectoria y años en el medio.

El periódico Vanguardia es un medio de comunicación con más de 100 años de servicio en medios impresos, publicitarios, televisivos y digitales, posicionado en todos los municipios de Santander y a nivel Nacional como uno de los medios de comunicación más importantes de la región.

El proponente Galvis Ramírez y Cia. S.A. es quien tiene la capacidad jurídica para ofertar sobre el periódico Vanguardia.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA".**

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y Revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Dificultades de ejecutar lo proyectado	Estudios Previos incompletos o deficientes	3	5	8	Extremo	Municipio de Piedecuesta	Revisión y ajustes a los documentos	1	1	2	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC	Inicio del contrato	Finalizacion del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	Mensual
2	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Nuevos Impuestos o Gravámenes, Diponibilidad de capital, emisión de deuda, no pago de la misma, liquidez, mercados financieros, desempleo.	Desequilibrio financiero del contrato	1	4	5	Medio	Municipio de Piedecuesta	Revisión de proyectos de ley en curso	2	2	4	Bajo	NO	Secretario General y de las TIC y	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
3	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Muerte o Bancarrota del contratista o de su Representante Legal	Incumplimiento de obligaciones contractuales	1	4	5	Medio	Contratista	Terminación y Liquidación Unilateral en el estado	1	2	3	Bajo	NO	Contratista o Representante Legal	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo por descuido o negligencia del contratista en el uso de las medidas de seguridad (Equipos humanos o tecnológicos inadecuados o insuficientes)	Lesiones personales o fallecimientos, Incapacidad del personal, atentado a la seguridad y la salud	4	4	8	Extremo	Contratista	Entrenamiento permanente del personal vinculado al	1	2	3	Bajo	NO	Contratista o Representante Legal	Inicio del contrato	Finalización del contrato.	Exigir medidas de seguridad diariamente	Todos los días

5	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Catástrofres naturales, Terremoto, Avalanchas, Inundaciones, Huracanes, emisiones y residuos, desarrollo sostenible, etc.	Destrucción de instalaciones y lesiones personales o muertes	1	5	6	Alto	Municipio de Piedecuesta y Contratista	Asignar riesgos 50% municipio y 50% contratista	1	4	5	Medio	SI	Secretario General y de las TIC o Supervisor Contratista	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
6	Específico	Externo	Ejecución	Social	Cambios de gobierno, legislación, políticas públicas nacional, departamental y/o municipal, y/o legislación que genera inconformidad para la comunidad	Paros o problemas sociales que fomenten Vandalismo, Asonadas, etc, que anormalice e impida la ejecución normal del contrato	1	4	5	Medio	Municipio de Piedecuesta	destinar fuerza pública de protección	1	3	4	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC o Supervisor	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
7	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, interrupciones o suspensión de servicios públicos, tecnología emergente, comercio electrónico, o epidemias que afecten a los caninos	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el Contrato	1	2	3	Bajo	Municipio de Piedecuesta y Contratista	Establecer cronograma de reuniones, revisar la aplicabilidad de los procesos de acuerdo a los requerimientos	1	2	3	Bajo	NO	Secretario General y de las TIC o Supervisor y Contratista	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
8	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No se Adjudique el contrato	Reclamos sucesivos con la selección del oferente que retrasa la adjudicación del contrato	1	2	3	Bajo	Municipio de Piedecuesta	Revisar y Optimizar criterios de selección	1	1	2	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC y Director de Contratación	En la etappa precontractual	Hasta la firma del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
9	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No presentación de las garantías exigidas dentro de los términos establecidos	Retraso de perfeccionamiento del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Revisar los mecanismos de cobertura existentes y sanción de incidencia	1	1	2	Bajo	NO	Secretaria General y Director de Contratación	Desde la suscripción del contrato	Firma acta de inicio.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente

10	eneral	Interno	Ejecución	Financiero	Retrasos en los pagos pactados	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Oportuna presentación y tramite de cuentas y [illegible]	1	2	3	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC o Supervisor y [illegible]	Durante la ejecución.	Hasta la liquidación del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	Mensual

7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías, en atención a la excepción legal siguiente:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.*** *En la* ***contratación directa*** *la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

La entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será cancelado el total del valor del contrato, una vez se preste el servicio, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. SUPERVISIÓN

De conformidad con la ley 1474 de 2011, el Municipio controlará el presente contrato a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto, mediante asignación en la plataforma de SECOP II. No obstante, en caso de realizarse designación de apoyo al presente contrato deberá comunicarse internamente.

ORDENADOR DEL GASTO Nombre: **JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL** Cargo: SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC	**FIRMA:** El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó Aspectos Jurídicos
Sandra Milena Caro Bustos
CPS – Secretaría General y de las Tic

RESOLUCIÓN No. 077 – C
(16 DE JUNIO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,
En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, el numeral 4, literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 0074 de 2020, modificado por el Decreto Municipal 160 de 2020 y el Acuerdo Municipal 009 de 2017

CONSIDERANDO:

1). Que la contratación directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del Contrato y/o convenio, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de Motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades Públicas a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea objetiva.

2) Que el municipio necesita ejecutar una estrategia integral de comunicación para dar a conocer los avances, resultados y gestión de la Alcaldía de Piedecuesta como agente de transformación y desarrollo en la región. Esta estrategia busca dar a conocer a la ciudadanía las actividades institucionales, avances y logros de la administración municipal, destacando especialmente las obras de infraestructura urbana y rural, los programas sociales, educativos, culturales, deportivos, de salud y seguridad, así como demás acciones de gobierno que contribuyen al desarrollo integral del mismo.

3) Que el municipio ha recibido propuesta comercial por parte **Galvis Ramírez y Cía. S.A.,** para publicar en los medios de comunicación impresos y digitales del periódico vanguardia, el plan de comunicaciones de la Alcaldía de Piedecuesta Santander.

4). Que la ley 1150 de 2007, dispone: ***Artículo 2°. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

> ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* ***g)*** *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;*

5). Que el decreto reglamentario Decreto 1082 de 2015 señala:

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*

6) Que las razones que llevan a considerar que **Galvis Ramírez y Cía. S.A**, a través del periódico Vanguardia es oferente idóneo que puede satisfacer la necesidad del municipio son las siguientes:

- El periódico Vanguardia es un medio de comunicación con más de 100 años de servicio en medios impresos, publicitarios, televisivos y digitales, posicionado en todos los municipios de Santander y a nivel Nacional como uno de los medios de comunicación más importantes de la región.

- La oferta se convierte en un medio y mecanismo pertinente para cumplir los objetivos de masificación de información, como quiera que por la naturaleza, trayectoria, experiencia y popularidad de dicho periódico, se aspira a que llegue a gran parte de la población del municipio, lo cual sirve a la vez para el posicionamiento de la imagen institucional de la ciudad y generar un impacto que masifique el interés por parte de terceros (empresarios, turistas, etc.) sobre el desarrollo que tiene nuestro municipio teniendo en cuenta que dicho diario, adicional de su tiraje de periódico, cuenta con redes sociales entre otros.

- El proponente Galvis Ramírez y Cía. S.A., es quien tiene la capacidad jurídica para ofertar sobre el periódico Vanguardia.

7) Que, para la presente contratación, dadas las razones expuestas en el presente acto administrativo, se contratará directamente con Galvis Ramírez y Cía. S.A., bajo la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes (Artículo 2.2.1.2.4.8. del Decreto 1082 de 2015), por ser dicha persona jurídica quien puede proveer en las condiciones anotadas.

8) Que el artículo **2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015**, señala que la Entidad Estatal debe expedir acto administrativo para justificar la contratación directa, en el cual se aluda a la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación, las condiciones que se le exigirá al contratista y el lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

9) Que es competencia del Secretario General y de las Tic del Municipio de Piedecuesta, como ordenador del gasto y con delegación para contratar, adelantar el respectivo proceso de contratación directa.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la contratación directa que se celebrará a través de contrato con **GALVIS RAMÍREZ Y CÍA. S.A,** cuyo objeto es ***PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y DIGITALES DEL DIARIO VANGUARDIA, CON EL FIN DE DIFUNDIR EL PLAN DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA SANTANDER.***

ARTÍCULO SEGUNDO. Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la contratación directa que refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

- **CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONVENIR DIRECTAMENTE:** Inexistencia de pluralidad de oferentes (Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal g y artículo 2.2.1.2.4.8. del Decreto 1082 de 2015).

- **PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO:** El valor estimado del presente contrato es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000),** el valor del presente contrato se pagará según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00662 de fecha 13 de junio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Piedecuesta.

- **PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS**: Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el portal de contratación del Estado www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÙMPLASE.

JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL
Secretario General y de las Tic

Proyectó Aspectos Jurídicos
Sandra Milena Caro Bustos
CPS – Secretaría General y de las Tic

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo

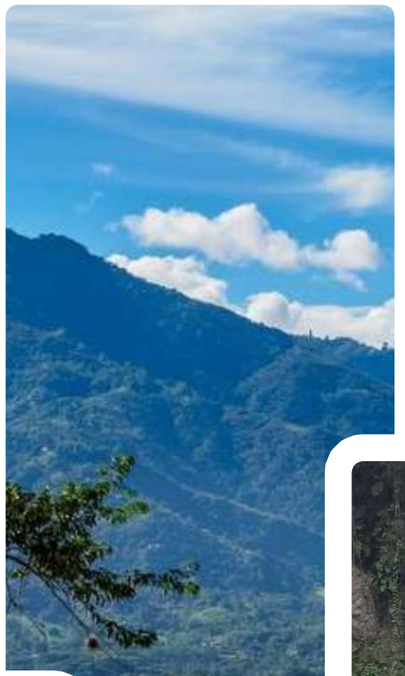
ALCALDÍA DE PIEDECUESTA

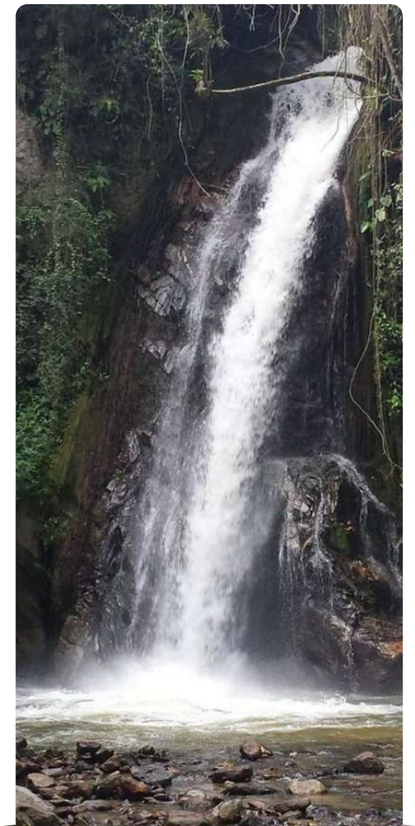
MUNICIPALIDAD DE PIEDECUESTA
ALCALDÍA

NUESTRA PROPUESTA

Vanguardia www.vanguardia.com







NUESTRA PROPUESTA

Ejecutar una estrategia integral de comunicación para dar a conoce**r los avances, resultados y gestión de la Alcaldía de Piedecuesta** como **agente de transformación y desarrollo en la región**.

Destacaremos iniciativas clave en **seguridad, salud, educación, sostenibilidad y turismo,** resaltando su impacto en la comunidad, promoviendo la **participación ciudadana** y fortaleciendo la comprensión de los retos y logros del municipio en su desarrollo industrial, turístico, agrícola y comercial, contribuyendo al **crecimiento económico y social del departamento.**

¿CÓMO LO HAREMOS?

Generaremos un especial editorial multimedia para comunicar e informar los proyectos y avances de la ciudad así como los resultados de la gestión de la Alcaldía durante la **Vigencia 2025**, abordando temáticas como desarrollo económico, competitividad, sostenibilidad, deporte, turismo ecológico y bienestar social.

Edición impresa

Edición digital

Redes sociales

Cubrimiento periodístico

Producción audiovisual

Eventos estratégicos



Vanguardia

CONTENIDO EDITORIAL Y PLAN DE COMUNICACIONES





RENDICIÓN DE CUENTAS: GESTIÓN SOCIAL E INICIATIVAS DE GOBIERNO

PERIÓDICO RENDICIÓN DE CUENTAS

Separata impresa de 8 páginas (15.000 ejemplares) con activación BTL en sitios estrategicos de Piedecuesta, con el objetivo de comunicar e informar los proyectos y avances de la ciudad así como los resultados de la gestión de la Alcaldía.

CONTENIDO EDITORIAL

Página completa en las ediciones impresas de Vanguardia y Q'hubo con el resumen de la rendición de cuentas de la Alcaldía.

DESPLIEGUE DIGITAL

Se realizará la retransmisión del evento de rendición de cuentas en nuestras plataformas digitales, asimismo, se publicará la réplica del contenido en nuestras redes sociales y en vanguardia.com.

Vanguardia www.vanguardia.com

PIEDECUESTANEIDAD

CONTENIDO EDITORIAL EN VANGUARDIA Y Q'HUBO

Contenido noticioso de doble página en la edición impresa de Vanguardia y Q'hubo con réplica en la edición digital de ambos medios para informar a la comunidad sobre los eventos, exposiciones y actividades culturales que se desarrollaran en el marco de la celebración de los **249 años de Piedecuesta.**

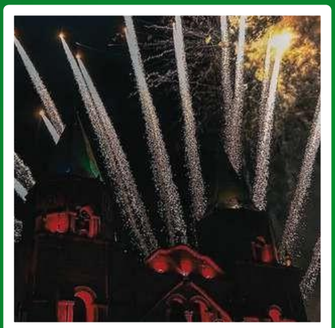
DESPLIEGUE DIGITAL

Réplica del contenido impreso en nuestro portal vanguardia.com con publicación de la agenda y actividades a desarrollar en la ciudad en las redes sociales de Vanguardia y Q'hubo.















Vanguardia www.vanguardia.com

PIEDECUESTA: UN DESTINO POR DESCUBRIR

Producción audiovisual de alto impacto

- Destino atractivo y multifacético, resaltando su riqueza gastronómica, cultural y ecoturística.
- Atracción de turistas y residentes, fomentando el orgullo local
- Fomento del desarrollo económico del municipio
- Contenido dinámico y de fácil consumo en plataformas digitales.



- 3 videos en formato **reel**
- 3 participaciones en el formato **“Recomendados de la semana”**



GESTIÓN SOCIAL E INICIATIVAS DE GOBIERNO

CONTENIDO PERIODÍSTICO

Notas periodísticas con información relevante sobre la gestión de la Alcaldía, así como sus los logros y avances desde una perspectiva positiva, en la edición impresa o digital de Vanguardia.

ENTREVISTA CON EL ALCALDE

Participación en el programa Vanguardia HOY (formato dentro de la franja informativa) a través de una entrevista en video realizado por un periodista de Vanguardia.

Vanguardia www.vanguardia.com

Nuestra propuesta

Contenido editorial y Plan de comunicaciones

Formato	Impactos
Rendición de cuentas: Separata + BTL + edición impresa + digital	1
Contenido impreso + digital Piedecuestaneidad	1
Entrevista con el alcalde	1
Producción audiovisual reels y "Recomendados"	6
Publicaciones en redes sociales de Vanguardia	6
Notas periodísticas con perspectiva positiva	4

Contenido editorial: Gestión social, iniciativas de gobierno

$120.000.000 incluido IVA



Vanguardia

www.vanguardia.com

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 03/06/2025 - 18:40:5

Recibo No. 12156125, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NJ9W2DEA47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑIA S.A.
Sigla:	No Reportó
Nit:	890201798-0
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-000391-04
Fecha de matrícula:	07 de Marzo de 1968
Ultimo año renovado:	2025
Fecha de renovación:	13 de Marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL. 34 NO 13-42
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	auxiliartributaria@vanguardia.com
Teléfono comercial 1:	6076300700
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CL. 34 NO 13-42
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	auxiliartributaria@vanguardia.com
Teléfono para notificación 1:	6076300700
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑIA S.A. NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No 0282 del 23 de Febrero de 1968 de Notaria 01 de

Signature Not Verified

Firma Electrónica

Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Marzo de 1968, en el folio 193 del libro IX, tomo 71, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada "GALVIS RAMIREZ & CIA. LTDA"

Por Escritura Publica No. 5.986, del 28 de diciembre de 2010, de la notaria 3 de Bucaramanga, inscrita en esta camara de comercio el 30 de diciembre de 2010, bajo el No. 89802 del Libro IX, consta: Escision en virtud de la cual la sociedad GALVIS RAMIREZ & COMPAÑIA S.A., sin disolverse, transfiere en bloque parte de su patrimonio para la constitucion de una nueva sociedad, denominada: INVERSIONES GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.S.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 5.335 del 31 de diciembre de 2012 otorgada en la notaria 3 de Bucaramanga, inscrita en esta camara de comercio el 11 de enero de 2013 bajo el No. 107956 del Libro IX, consta: fusion por absorcion, en virtud de la cual la sociedad "GALVIS RAMIREZ Y COMPANIA S.A." (sociedad absorbente) absorbe a la sociedad "GALVISIA S.A.S." (sociedad absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 1612, del 30 de diciembre de 2013 de notaria 04 Bucaramanga, inscrita en esta camara de comercio el 15 de enero de 2014 bajo el No. 115932, del Libro IX, consta: fusion por absorcion entre las sociedades "GALVIS RAMIREZ Y COMPANIA S.A." (sociedad absorvente), y " EDITORA DEL CESAR S.A." (sociedad absorvida).

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 8 de fecha 08 de enero de 2020 de la notaria 04 de Bucaramanga, inscrita en esta cámara de comercio el 10 de enero de 2020 bajo el No. 174509 del Libro IX, consta: fusion por absorcion entre las sociedades "GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A"(sociedad absorbente), y "comercializadora de optativos s.a.s".(sociedad absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 31 de Diciembre de 2050.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Que la sociedad denominada: " GALVIS RAMIREZ Y COMPANIA S.A." es propietaria de los establecimientos de comercio denominados: vanguardia liberal, ubicados en la cl. 34 no. 13-42, cl. 36 no. 17-52 local 3-24 omnicentro y c.c. cañaveral local 134.

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92731, del libro IX, consta: inscripción de la página y dominio web: www.bucaramanga.com uso comercial: directorio de negocios de Bucaramanga.

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el No. 92732, del Libro IX, consta: inscripción de la página y dominio web: www.bucaramanga.com.co uso comercial: dominio de protección bucaramanga.com

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el No. 92733, del Libro IX, consta: inscripción de la página y dominio web: www.cadenacol.com uso comercial: sitio web corporativo cadena colombiana de periódicos

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el No. 92734, del Libro IX, consta: inscripción de la página y dominio web: www.campusu.co uso comercial: noticias, semanario "campus u"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de comercio el 23 mayo de 2011, bajo el No. 92736, del Libro IX, consta: inscripción de la página y dominio web: www.dalelamanoasantander.com uso comercial: informativo campaña "Dale la mano a Santander"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el No. 92737, del Libro IX, consta: inscripción de la página y dominio web: www.gentebucaramanga.com uso comercial: dominio de protección "revistas gente"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el No. 92738, del Libro IX, consta: inscripción de la página y dominio web: www.gentecabecera.com uso comercial: dominio de protección "revista gente cabecera"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el No. 92740, del Libro IX, consta: inscripción de la página y dominio web: www.gentecanaveral.com uso comercial: dominio de protección "revista gente cañaveral"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el No. 92741, del Libro IX, consta: inscripción de la página y dominio web: www.gentedebucaramanga.com uso comercial: dominio de protección "revistas gente"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el No. 92742, del Libro IX, consta: inscripción de la página y dominio web: www.gentedecabecera.com uso comercial: noticias, semanario "gente de cabecera"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el No. 92744, del Libro IX, consta: inscripción de la página y dominio web: www.gentedecanaveral.com uso comercial: noticias, semanario "gente de cañaveral"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el No. 92745, del Libro IX, consta: inscripción de la página y dominio web: www.loquequeremosleer.com uso comercial: sitio web mercadeo

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el No. 92746, del Libro IX, consta: inscripción de la página y dominio web: www.loquequeremosleer.co uso comercial: sitio web mercadeo

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el No. 92747, del Libro IX, consta: inscripción de la página y dominio web: www.noticiasbucaramanga.com uso comercial: dominio de redirección www.vanguardia.com

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el No. 92748, del Libro IX, consta: inscripción de la página y dominio web: www.noticiasdebucaramanga.com uso comercial: dominio de redirección www.vanguardia.com

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el No. 92749, del Libro IX, consta: inscripción de la página y dominio web: www.noticiosos.com.co uso comercial: dominio de protección revista infantil noticiosos

C E R T I F I C A

por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de

comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el No. 92750, del Libro IX, consta: inscripción de la página y dominio web: www.revistanovias.com uso comercial: sitio web revista "novias"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el No. 92751, del Libro IX, consta: inscripción de la página y dominio web: www.revistasoloparamujeres.com uso comercial: dominio de protección "solo para mujeres"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el No. 92752, del Libro IX, consta: inscripción de la página y dominio web: www.revistaubicar.com uso comercial: sitio web "revista ubicar"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el No. 92753, del Libro IX, consta: inscripción de la página y dominio web: www.soloparamujeres.com uso comercial: dominio de protección "solo para mujeres"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el No. 92754, del Libro IX, consta: inscripción de la página y dominio web: www.soloparamujeres.com.co uso comercial: dominio de protección "solo para mujeres"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el No. 92755, del Libro IX, consta: inscripción de la página y dominio web: www.ubicarfincaraiz.com uso comercial: dominio de protección "revista ubicar"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el No. 92756, del Libro IX, consta: inscripción de la página y dominio web: www.univerciudad.com uso comercial: sitio web noticias "revista univerciudad"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el No. 92757, del Libro IX, consta: inscripción de la página y dominio web: www.univerciudades.com uso comercial: dominio de protección "revista univerciudad"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el No. 92758, del Libro IX, consta:

inscripción de la página y dominio web: www.vanguardia.com uso comercial: sitio web noticias "vanguardia liberal"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el No. 92759, del Libro IX, consta: inscripción de la página y dominio web: www.vliberal.com uso comercial: dominio de protección "vanguardia liberal".

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: explotar todos los negocios relacionados en el ramo de las comunicaciones y de las telecomunicaciones, entre ellos: a. editar, administrar, dirigir y distribuir periodicos, revistas y cualesquiera otras publicaciones, bien a nombre propio, bien como mandatario de terceros, ya sea en instalaciones de su propiedad o recibidas en arrendamiento o por medio de cualquier otro contrato, asi como la ejecucion de toda clase de trabajos editoriales o relacionados con la tipografia y afines. b. la ejecucion sea en su nombre propio, sea por cuenta de terceros o en participacion con ellos, de toda clase de operaciones mercantiles relacionadas con la television y la radiodifusion. c. la prestacion y explotacion de actividades relacionadas con el sector de las telecomunicaciones, los servicios de valor agregado, telematicos y similares. d. la inversion de sus fondos o disponibilidades en bienes inmuebles que produzcan rendimientos periodicos o rentas y la posibilidad de invertir en proyectos de construccion y comercializacion de toda clase de vehiculos automotores. e. la inversion en otras sociedades mercantiles mediante suscripcion de acciones o compra de interes social o como constituyente de las mismas. f. el negocio de la ganaderia en todas sus manifestaciones, incluyendo la cria de ganados. g. la prestacion del servicio de mensajeria especializada en los terminos del decreto 229 de 1995. h. la adquisicion a cualquier titulo de toda clase de inmuebles asi como el arrendamiento de los mismos. para el cumplimiento de las actividades que tengan relacion con el objeto social, la compañia podra celebrar y ejecutar en su nombre propio o por cuenta de terceros y/o en participacion con ellos, todos los actos, operaciones, contratos civiles, comerciales, industriales, y financieros sobre toda clase de bienes que sean necesarios o convenientes al logro de los fines que ella persigue. paragrafo: la sociedad puede garantizar las operaciones de credito de las sociedades en las cuales sea socia, sin necesidad de autorizacion de la junta directiva, siempre y cuando sea en proporcion a la participacion en dichas sociedades. si la garantia es en proporcion mayor, se requerira de la autorizacion de la junta directiva.....
ampliación del objeto social: i. la organización, producción, montaje, difusión, diseño y promoción de todo tipo de eventos y espectáculos bien sean de artes escénicas, sociales, artísticos, musicales, deportivos, culturales, educativos, institucionales y/o científicos, sean en vivo, convenciones o ferias, incluyendo servicios de asesoría creativa, publicidad, producción de material publicitario, manejo de campañas de mercadeo y publicitarias. j.
prestación de servicios de apoyo a la gestión empresarial, como las labores

informáticas y de comunicaciones, de gestión de recursos humanos y documental, contabilidad, finanzas, y asistencia en aspectos jurídicos, entre otros, asi como demás procesos de soporte y apoyo.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$8.000.000.000,00
No. de acciones	:	800.000.000
Valor Nominal	:	$10,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$6.385.228.000,00
No. de acciones	:	638.522.800
Valor Nominal	:	$10,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$6.385.228.000,00
No. de acciones	:	638.522.800
Valor Nominal	:	$10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente es el representante legal principal de la sociedad. el gerente sera reemplazado en sus faltas absolutas, accidentales o transitorias por el presidente o representante legal suplente, con las mismas facultades y atribuciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del gerente o representante legal principal: a) ejecutar los acuerdos de la asamblea general y de la junta directiva; b) nombrar los empleados de la sociedad conforme a los cargos creados, aceptar sus renuncias y decidir sobre licencias y retiros; c) constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que, obrando a sus ordenes, juzgue necesarios para representar a la sociedad y delegarles las facultades que a bien tenga; d) celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la junta directiva los actos o contratos que excedan la suma de seis mil ochocientos salarios minimos mensuales legales vigentes (6.800 smlmv); e) presidir las sesiones de la asamblea general a falta o en ausencia del presidente o representante legal suplente; f) convocar a la asamblea general y la junta directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias; g) cuidar de la recaudacion e inversion de los fondos de la compañia; h) organizar todo lo

relativo a prestaciones sociales de los trabajadores sujetandose a los que sobre estos particulares resuelvan la junta directiva; i) velar por que todos los empleados de la compañia cumplan cabalmente sus deberes; j) rendir cuenta de su gestion a la asamblea general o a la junta directiva, al final de cada ejercicio y al momento de hacer dejacion de su cargo; k) presentar anualmente a la junta directiva, con la debida anticipacion, los estados financieros, un proyecto de distribucion de utilidades y el informe que sobre su gestion ha de ser presentado a la asamblea en general; l) las demas que le asignen la asamblea general y la junta directiva y las que, por la naturaleza de su cargo, le correspondan. paragrafo primero. son funciones del presidente: planear, dirigir y coordinar todo lo relacionado con los negocios corporativos de la sociedad, de sus filiales y subordinadas. paragrafo segundo. el presidente ademas de las funciones que se señalan en el paragrafo anterior tendra las mismas facultades y atribuciones asignadas al gerente de la sociedad y actuara de manera subsidiaria, es decir, actuara en ausencia o falta de este.

otras funciones: " 1-en consideracion a que el dr. ALEJANDRO GALVIS RAMIREZ durante el tiempo en que fue gerente de la sociedad "GALVIS RAMIREZ Y COMPANIA LIMITADA" tuvo facultades para manejar la empresa sin ninguna limitacion, la junta directiva por unanimidad acordo delegar en el doctor ALEJANDRO GALVIS RAMIREZ, gerente de " GALVIS RAMIREZ S.A". o en su defecto en el primer suplente del gerente, señora ALICIA RAMIREZ DE GALVIS GALVIS, las funciones siguientes que le fueron asignadas a la junta por escritura publica al hacer la transformacion de sociedad limitada a anonima: 1- articulo 38 numeral a-que hace referencia a crear los cargos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad y señalar sus remuneraciones; 2- articulo 38 numeral c- se autoriza al ge-rente para establecer sucursales del periodico en las ciudades de Cúcuta y Valledupar: 3- articulo 38, numeral f- con el cual queda autorizado el gerente, ALEJANDRO GALVIS RAMIREZ, o en su defecto el primer suplente señora ALICIA RAMIREZ DE GALVIS GALVIS, para intervenir en todos los actos o contratos que tengan por objeto hacer negociaciones cuya cuantia exceda de cien mil pesos -100.000.00- moneda corriente. para enajenar, adquirir, hipotecar, gravar o limitar, bienes muebles o dar en prenda bienes muebles; suscribir acciones o efectuar aportes en otras compañías; dividir bienes raices y destinar sumas para los fines civicos de beneficien- cia.
4-articulo 38 numeral i- la junta delega en el gerente o en su de- fecto en el primer suplente, su funcion de disponer lo relativo a pres- taciones sociales y beneficios para los trabajadores de la compañía. en esta forma la junta directiva delega en el gerente,o en el primer suplen te del gerente, el mandato que recibio de la asamblea general de acuerdo al acta no. 19 de marzo 12 de 1974, en la cual se le encomendo a la junta directiva estudiar y ampliar las atribuciones del gerente y asignar la remuneracion del revisor fiscal....." nota: se aclara la presente inscripcion en el sentido de que cuando en el texto del acta se refiera al acta no. 19 del 12 de marzo de 1974, debe leerse: acta no. 17 del 30 de marzo de 1974. Bucaramanga, 03 de julio de 1.991.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 288 del 15 de Marzo de 2024 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 22 de Marzo de 2024 con el No 221027 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	RANGEL GOMEZ JORGE ALBERTO	C.C. 13848867

Por Acta No 289 del 13 de Noviembre de 2024 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 20 de Febrero de 2025 con el No 232225 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE	COLMENARES VARGAS MARIA ISABEL	C.C. 63304165

Por documento privado del 15 de marzo de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2024 con No. 220895 del Libro IX, consta: Que para efectos de la Sentencia C-621/03 de la corte constitucional, mediante documento privado el señor ALEJANDRO GALVIS BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía no.91.275.091, presento renuncia al cargo que ocupa como GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No 105 del 10 de Mayo de 2024 inscrita en esta camara de comercio el 11 de Diciembre de 2024 con el No 230117 del libro IX, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
BOLIO GALVIS ALDO	C.C. No 13719954
GONZALEZ MAYA EDGAR MAURICIO	C.C. No 79965799
GOMEZ LOPEZ JUAN FELIPE	C.C. No 79943322
RUISECO GALVIS JOAQUIN	C.C. No 79587246
GALINDO POLANIA MAGDA PATRICIA	C.C. No 66835202

Otras funciones: Por Escritura Publica No. 4905 de 25 de octubre de 2013, antes

citada, consta: funciones de la junta directiva: f) autorizar al gerente o a quien haga sus veces, para la celebración de todo acto y contrato cuya cuantía exceda de seis mil ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (6.800 smlmv).

Por documento privado del 15 de Marzo de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 221082 del libro IX, consta: Que para efectos de la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional, el señor Adolfo Botero Machado, identificado con CC 19389134 renuncia al cargo que ocupa como miembro de la junta directiva.

C E R T I F I C A

Por Acta No. 288 del 15 de Marzo de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Marzo de 2024, con el No. 221160 del libro IX, consta: Que para efectos de la Sentencia C-621/03 de la corte constitucional, mediante documento privado el señor Marc Eichmann, identificado con cédula de ciudadanía No.80.407.519, presento renuncia al cargo que ocupa como miembro principal de la junta directiva.

C E R T I F I C A

Por Acta No. 288 del 15 de marzo de 2024 de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2024, con el No. 221163 del Libro IX, consta: Que para efectos de la Sentencia C-621/03 de la corte constitucional, mediante documento privado el señor CARLOS ANDRES DE HART PINTO, identificado con cédula de ciudadanía no 91.488.654, presento renuncia al cargo que ocupa como miembro principal de la junta directiva.

C E R T I F I C A

Por Acta No. 288 de fecha 15 de marzo de 2024 de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2024, bajo el No. 221164 del Libro IX, consta: Que para efectos de la Sentencia C-621/03 de la corte constitucional, mediante documento privado el señor ADOLFO BOTERO MACHADO, identificado con cédula de ciudadanía no.19.389.134, presento renuncia al cargo que ocupa como miembro principal de la junta directiva.

REVISORES FISCALES

Por Acta No 102 del 30 de Marzo de 2023 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Mayo de 2023 con el No 211990 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	RODRIGUEZ PABON MARGOT	C.C 63369976

Por Acta No 105 del 10 de Mayo de 2024 de Asamblea Extraordinaria Accionistas

inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Julio de 2024 con el No 226540 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PEREZ CESPEDES NATALY ANDREA	C.C 1014277266

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION
No 5263	de 30/12/1971	Notaria 02 de Bucaramanga	162 04/01/1972 Libro IX
No 1807	de 05/05/1972	Notaria 02 de Bucaramanga	94 25/01/1972 Libro IX
No 0752	de 24/02/1972	Notaria 02 de Bucaramanga	39 03/03/1972 Libro IX
No 2906	de 28/07/1972	Notaria 02 de Bucaramanga	168 18/08/1972 Libro IX
No 3331	de 28/08/1972	Notaria 02 de Bucaramanga	179 07/09/1972 Libro IX
No 4160	de 24/10/1972	Notaria 02 de Bucaramanga	212 07/11/1972 Libro IX
No 4009	de 18/10/1972	Notaria 02 de Bucaramanga	215 15/11/1972 Libro IX
No 2958	de 02/08/1972	Notaria 02 de Bucaramanga	215 15/11/1972 Libro IX
No 4770	de 05/12/1972	Notaria 02 de Bucaramanga	251 27/12/1972 Libro IX
No 0928	de 05/03/1973	Notaria 02 de Bucaramanga	21 27/03/1973 Libro IX
No 5452	de 27/12/1973	Notaria 02 de Bucaramanga	233 28/12/1973 Libro IX
No 1180	de 09/07/1982	Notaria 04 de Bucaramanga	243 13/08/1982 Libro IX
No 0940	de 26/03/1984	Notaria 04 de Bucaramanga	159 14/06/1984 Libro IX
No 0026	de 08/01/1985	Notaria 04 de Bucaramanga	188 05/03/1985 Libro IX
No 3865	de 24/10/1988	Notaria 04 de Bucaramanga	0 22/11/1988 Libro IX
EP No 2992	de 02/08/1991	Notaria 04 de Bucaramanga	13674 29/08/1991 Libro IX
EP No 2562	de 07/07/1992	Notaria 04 de Bucaramanga	16796 14/08/1992 Libro IX
EP No 3261	de 30/07/1993	Notaria 04 de Bucaramanga	20536 17/09/1993 Libro IX
EP No 2477	de 26/05/1994	Notaria 04 de Bucaramanga	22958 23/06/1994 Libro IX
EP No 3080	de 25/08/1995	Notaria 04 de Bucaramanga	26972 08/09/1995 Libro IX
EP No 4461	de 15/12/1995	Notaria 04 de Bucaramanga	28067 03/01/1996 Libro IX
EP No 108	de 16/01/1996	Notaria 04 de Bucaramanga	28220 18/01/1996 Libro IX
EP No 136	de 17/01/1996	Notaria 04 de Bucaramanga	28220 18/01/1996 Libro IX
EP No 3404	de 09/10/1996	Notaria 04 de Bucaramanga	30980 18/10/1996 Libro IX
EP No 1107	de 09/06/2000	Notaria 04 de Bucaramanga	44353 14/06/2000 Libro IX
A. No 85	de 30/03/2003	Asamblea G de Bucaramanga	54395 27/05/2003 Libro IX
EP No 2964	de 26/05/2006	Notaria 03 de Bucaramanga	67009 13/06/2006 Libro IX
EP No 2658	de 15/05/2007	Notaria 03 de Bucaramanga	70979 19/05/2007 Libro IX
EP No 4597	de 13/10/2010	Notaria 03 de Bucaramanga	88481 15/10/2010 Libro IX
EP No 5986	de 28/12/2010	Notaria 03 de Bucaramanga	89802 30/12/2010 Libro IX
No 4368	de 04/10/2011	Notaria 03 de Bucaramanga	95462 10/10/2011 Libro IX
EP No 5335	de 31/12/2012	Notaria 03 de Bucaramanga	107956 11/01/2013 Libro IX
EP No 4905	de 25/10/2013	Notaria 02 de Bucaramanga	115051 05/12/2013 Libro IX
EP No 1612	de 30/12/2013	Notaria 04 de Bucaramanga	115932 15/01/2014 Libro IX
EP No 2677	de 30/05/2014	Notaria 02 de Bucaramanga	119524 17/06/2014 Libro IX
EP No 4697	de 25/11/2016	Notaria 02 de Bucaramanga	142825 29/11/2016 Libro IX
EP No 3424	de 01/08/2018	Notaria 02 de Bucaramanga	160308 28/08/2018 Libro IX
EP No 8	de 08/01/2020	Notaria 04 de Bucaramanga	174509 10/01/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5813.
Actividad secundaria Código CIIU: 7310.
Otras actividades Código CIIU: 9008.
Otras actividades Código CIIU: 4719.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	VANGUARDIA.
Matricula No:	405
Fecha de matrícula:	07 de Marzo de 1968
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CL. 34 NO 13-42
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Nombre:	VANGUARDIA.
Matricula No:	53208
Fecha de matrícula:	06 de Mayo de 1996
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CARRERA 36 N 48 - 51 LOCAL 11
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Nombre: VANGUARDIA LIBERAL CESAR
Matricula No: 86415
Fecha de matrícula: 06 de Abril de 2001
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CL. 34 NO 13 - 42
Municipio: Bucaramanga - Santander

ue la sociedad denominada: " GALVIS RAMIREZ Y COMPANIA S.A." es propietaria de los establecimientos de comercio denominados: vanguardia liberal, ubicados en la cl. 34 no. 13-42, cl. 36 no. 17-52 local 3-24 omnicentro y c.c. cañaveral local 134.

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92731, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.bucaramanga.com uso comercial: directorio de negocios de Bucaramanga.

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23/05/2011, bajo el nro. 92732, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.bucaramanga.com.co uso comercial: dominio de proteccion bucaramanga.com

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92733, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.cadenacol.com uso comercial: sitio web corporativo cadena colombiana de periodicos

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23/05/2011, bajo el nro. 92734, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.campusu.co uso comercial: noticias, semanario "campus u"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 mayo de 2011, bajo el nro. 92736, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.dalelamanoasantander.com uso comercial: informativo campaña "dale la mano a santander"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92737, del libro IX, consta:

inscripcion de la pagina y dominio web: www.gentebucaramanga.com uso comercial: dominio de proteccion "revistas gente"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92738, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.gentecabecera.com uso comercial: dominio de proteccion "revista gente cabecera"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92740, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.gentecanaveral.com uso comercial: dominio de proteccion "revista gente cañaveral"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92741, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.gentedebucaramanga.com uso comercial: dominio de proteccion "revistas gente"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92742, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.gentedecabecera.com uso comercial: noticias, semanario "gente de cabecera"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92744, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.gentedecanaveral.com uso comercial: noticias, semanario "gente de cañaveral"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92745, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.loquequeremosleer.com uso comercial: sitio web mercadeo

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92746, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.loquequeremosleer.co uso comercial: sitio web mercadeo

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92747, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.noticiasbucaramanga.com uso

comercial: dominio de redireccion www.vanguardia.com

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92748, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.noticiasdebucaramanga.com uso comercial: dominio de redireccion www.vanguardia.com

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92749, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.noticiosos.com.co uso comercial: dominio de proteccion revista infantil noticiosos

C E R T I F I C A

por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92750, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.revistanovias.com uso comercial: sitio web revista "novias"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92751, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.revistasoloparamujeres.com uso comercial: dominio de proteccion "solo para mujeres"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92752, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.revistaubicar.com uso comercial: sitio web "revista ubicar"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92753, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.soloparamujeres.com uso comercial: dominio de proteccion "solo para mujeres"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92754, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.soloparamujeres.com.co uso comercial: dominio de proteccion "solo para mujeres"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92755, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.ubicarfincaraiz.com uso comercial: dominio de proteccion "revista ubicar"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92756, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.univerciudad.com uso comercial: sitio web noticias "revista univerciudad"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92757, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.univerciudades.com uso comercial: dominio de proteccion "revista univerciudad"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92758, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.vanguardia.com uso comercial: sitio web noticias "vanguardia liberal"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92759, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.vliberal.com uso comercial: dominio de proteccion "vanguardia liberal".

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Mediana Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $15.434.039.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 5813

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 03/06/2025 - 18:40:5
Recibo No. 12156125, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NJ9W2DEA47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141170184355

(415)7707212489984(8020) 000014117018435 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 1 7 9 8	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑIA S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla
VANGUARDIA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 34 13 42

42. Correo electrónico auxiliartributaria@vanguardia.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 6 3 0 0 7 0 0	3 1 8 2 7 4 4 9 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 8 1 3	1 9 6 8 0 2 2 3	7 3 1 0	1 9 6 8 0 2 2 3	9 0 0 8	4 7 1 9		8

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	9	1	0	1	4	3	3	4	2	4	8	5	2	5	5								

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RANGEL GOMEZ JORGE ALBERTO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 04-06-2025 08:05:38AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



DOCUMENTO VALIDO PARA REGISTRO DE PROVEEDORES Y CLIENTES DE LA EMPRESA GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A



Bucaramanga, Junio 17 del 2025

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito, **JORGE ALBERTO RANGEL GOMEZ** actuando en condición de representante legal de **GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.** legalmente constituida tal como consta en el certificado de existencia y representación vigente expedido por la Cámara de comercio de Bucaramanga Matricula 05-000391-04, se permite manifestar que el Representante Legal, los socios (o Junta Directiva), y la sociedad PROPONENTE, no están incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con cualquier entidad.

Atentamente,

GALVIS RAMIREZ & CIA SA
NIT: 890.201.798-0
JORGE ALBERTO RANGEL GOMEZ
C.C. Nº 13.848.867de Bucaramanga
Calle 34 No. 13-42
Bucaramanga
Teléfono: 6076300700
Celular: 3143600214
Correo: coordinador.cartera@vanguardia.com

REVISADO CARTERA Vanguardia NIT 890.201.798-0 GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE
GALVIS RAMIREZ Y CIA
S.A. NIT: 890.201.798-0
CERTIFICA

Que, efectuados los procedimientos de revisión en los libros de contabilidad de la sociedad, con el propósito de verificar el pago realizado por GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A. por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la Sociedad se encuentra a la paz y salvo por estas obligaciones durante los últimos seis meses corridos del año, hasta la fecha de expedición de esta certificación.

El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Se expide en Bucaramanga, a los Veintiún (21) días del mes de mayo de 2025, a solicitud de la Administración de Compañía y su distribución será responsabilidad de la misma.

Nataly Andrea Perez Cespedes
NATALY ANDREA PEREZ CESPEDES
Revisora Fiscal
Tarjeta Profesional 268176-T

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-05-21, 04:19:34 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	abril de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	mayo de 2025
Empresa	GALVIS RAMIREZ Y CIA SA
NIT	NI 890201798
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	77776932
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1498094489
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 110.667.800
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	34	$ 11.659.100	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	41	$ 19.192.600	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	70	$ 30.696.600	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	7	$ 4.821.300	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	44	$ 3.983.700	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	36	$ 6.108.400	$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	8	$ 670.700	$ 0
N900914254	EPS046	SALUD MIA EPS	6	$ 788.600	$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	1	$ 178.000	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	32	$ 3.161.400	$ 0
N901543211	CCFC55	EPS CAJACOPI	1	$ 60.000	$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	1	$ 178.000	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	35	$ 4.907.100	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	163	$ 6.693.800	$ 0
N860066942	CCF24	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	1	$ 154.400	$ 0
N890201578	CCF40	COMFENALCO	154	$ 16.714.100	$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	1	$ 280.000	$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	1	$ 420.000	$ 0

SubTotales:	$ 110.667.800	$ 0
Total a Pagar:		$ 110.667.800

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.014.277.266**

PEREZ CESPEDES

APELLIDOS

NATALY ANDREA

NOMBRES

Nataly Perez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-MAY-1996**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

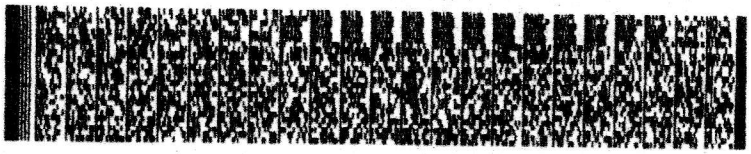
1.59 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

30-MAY-2014 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACI
JUAN CARLOS GALINDO V.



A-1500150-00780326-F-1014277266-20151229 **0047885133A 1** 1363724


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
268176-T
NATALY ANDREA
PEREZ CESPEDES
C.C. 1014277266
RES. INSCRIPCION 499 DEL 04/03/2020
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL
288757
299458

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3429088958076406E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NATALY ANDREA PEREZ CESPEDES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1014277266 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 268176-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

EMPAS

003960

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°_____ SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS S.A., Y GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑÍA S.A.

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS S.A.**, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, domiciliada en Bucaramanga, constituida mediante Escritura Pública N° 2803 del 19 de octubre de 2006 otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 31 de octubre de 2006 bajo el número 68522 del libro 9, con Matrícula 05-136289-04 del 31 de octubre de 2006, identificada con el NIT 900.115.931-1 Representada Legalmente por **LUDY ELENA ALEMÁN CASTELLANOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.559.169 de Bucaramanga, en su condición de Gerente Suplente según designación realizada por la Asamblea General de Accionistas, según consta en el Acta N° 77 del 28 de febrero de 2020, inscrita en Cámara de Comercio el 02 de marzo de 2020 bajo el número 176248 del libro 9, quien para los efectos del presente documento se llamará **EMPAS S.A.**, por una parte y por la otra **GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑÍA S.A.**, sociedad constituida por medio de escritura No. 0282 del 23 de febrero de 1968, de la Notaría 1 de Bucaramanga, inscrita en la cámara de comercio el 07 de marzo de 1968 bajo el Folio 193 del libro 9, tomo 71, identificada con Nit 890.201.798-0, y representada legalmente por **ALEJANDRO GALVIS BLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.091, quien mediante escritura pública No. 4174 de fecha 01 de noviembre de 2019 de la Notaria 2 de Bucaramanga, registrada en cámara de comercio el 13 de noviembre de 2019 bajo el número 172899 del libro 9, otorga poder general, amplio y suficiente a la señora **MARÍA CATALINA PORRAS CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía 63.527.518 de Bucaramanga para que represente a la Sociedad en todos los Actos y Contratos y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El **CONTRATISTA** se obliga para con **EMPAS S.A.**, a realizar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE AVISOS, PIEZAS PUBLICITARIAS Y SUSCRIPCIÓN A UN MEDIO IMPRESO DE CIRCULACIÓN DIARIA Y AMPLIA DE SANTANDER.**

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se compromete, entre otros, a realizar las siguientes actividades: 1) Proveer la suscripción anual al diario de la casa editorial contratada. 2) Efectuar la divulgación publicitaria que requiera EMPAS de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor del contrato. PARAGRAFO I: De conformidad con la naturaleza del contrato y por las prestaciones a desarrollar dentro del mismo, el CONTRATISTA se compromete a disponer del tiempo necesario para realizarlas.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** El Manual de Contratación, adoptado según acta 05 de la reunión de Asamblea General de Accionistas de EMPAS S.A., del 28 de marzo de 2011, modificado mediante acta N° 55 de la Asamblea General de Accionistas celebrada el 3 de octubre de 2016, sus disposiciones reglamentarias, las que las sustituyan o complementen y los desarrollos específicos atinentes al tema contractual adoptados por **EMPAS S.A. b)** La necesidad contractual y su aprobación. **c)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00000126 del 21 de enero de 2021. **d)** La propuesta del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por EMPAS S.A. **e)** La comunicación escrita de EMPAS S.A., en la que da la orden al CONTRATISTA de iniciar trabajos. **f)** Las actas que durante la ejecución del contrato se elaboren y firmen entre EMPAS S.A., y el CONTRATISTA. **g)** y Los demás documentos que se suscriban y se generen con ocasión de la ejecución contractual.

EMPAS

003960

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El **CONTRATISTA** deberá ejecutar la prestación del servicio en un plazo de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la fecha pactada en el acta de inicio, suscrita entre el **CONTRATISTA** y la supervisión de **EMPAS S.A.**, la cual debe ser posterior al perfeccionamiento y legalización del contrato, es decir, a la firma de este instrumento y después de la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR. - El Valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000,oo), INCLUIDO IVA**.

PARÁGRAFO I: El **CONTRATISTA** manifiesta que si es responsable del IVA en materia de tributaria.

PARÁGRAFO II: Este valor es la única contraprestación que reconocerá **EMPAS S.A.**, toda vez que dentro de él quedan incluidos la totalidad de los costos en que incurriere el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación laboral con respecto a **EMPAS S.A.**, por lo cual no se generará vínculo laboral alguno. EL **CONTRATISTA** declara expresamente que no es un trabajador subordinado de la **EMPAS S.A.**, y la circunstancia de que en el desarrollo del contrato se requiera para el objeto del mismo y por su esencia, utilizar bienes de propiedad del mismo, ello de ninguna manera constituye un elemento que modifique o desvirtué la relación civil contractual. Las partes expresamente acuerdan, que la firma del presente contrato y su ejecución con la expresa exclusión de la relación laboral, son una condición fundamental del desarrollo del mismo y cualquier cambio en su modalidad o en sus condiciones, deberá ser acordado por escrito. No podrá esgrimirse una relación diferente a la civil autónoma e independiente que se acuerda, sin que las dos partes hayan decidido modificar el tipo de vinculación que hoy, con total claridad se está pactando.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. La ejecución del contrato celebrado será supervisada y coordinada por un trabajador de **EMPAS S.A.**, el cual será designado por la Gerencia General y/o quien haga sus veces a través de memorando interno, una vez se perfeccione el presente contrato; quien además de velar por los intereses de **EMPAS S.A.**, y propender por el cumplimiento a las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, desarrollará las siguientes actividades: **a)** Aprobar las solicitudes de pago que el **CONTRATISTA** presente, previo cumplimiento de todos los requisitos para su radicación y pago. **b)** Resolver consultas que formule el **CONTRATISTA** y hacer observaciones que estime conveniente. **c)** Suministrar todos los datos, estudios, informes y otros documentos y obtener de otras entidades y que sean necesarios para los trabajos del **CONTRATISTA**. **d)** servir de conducto regular para las relaciones entre **EMPAS S.A.**, y el **CONTRATISTA. e)** Aprobar o improbar los informes que debe presentar el **CONTRATISTA**. **f)** Ordenar al **CONTRATISTA** la suspensión de los trabajos que no se estén desarrollando de conformidad con el contrato y los documentos que forman parte de él. **g)** Dar cumplimiento al manual de supervisión e interventoría de **EMPAS S.A.**

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN Y CESIÓN. El **CONTRATISTA** no podrá sin previo permiso escrito de **EMPAS S.A.**, ceder el contrato, ni subcontratar con terceros los servicios o parte de ellos.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos de dinero que asume **EMPAS S.A.**, en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales están respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00000126 del 21 de enero de 2021 el cual se imputa al proyecto: *Funcionamiento*. Rubro: 2225 Impresos y publicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de

inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en las leyes vigentes; El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO. Para la ejecución del contrato se establece la siguiente forma de pago: pagos parciales de conformidad con la ejecución del contrato, a través de las respectivas actas de pago parcial y las actas de pago final y liquidación, previa aprobación por parte de la supervisora, una vez presentados los documentos soportes solicitados y suscrita la respectiva acta de pago correspondiente a la factura y/o cuenta de cobro presentada por el contratista.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** deberá presentar la cuenta de cobro y/o factura junto con los soportes requeridos por el SIGC con corte al último día de cada mes y el valor corresponderá a la mensualidad y/o fracción ejecutada para el periodo. Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán a través de consignación mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente o de ahorros que establezca el **CONTRATISTA** o mediante cheque a favor del **CONTRATISTA**; sin embargo la cuenta deberá ser cancelada según la disponibilidad de flujo de fondos de la Tesorería de **EMPAS S.A.**, de conformidad con el plan anualizado de caja (PAC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS DE APORTES. Para la suscripción del presente documento el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y activo en el sistema de seguridad social integral, y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley y demás normas que reglamentan la seguridad social en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Vencido el contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del contrato, de conformidad con el siguiente trámite. La Supervisión procederá a elaborar el proyecto de acta de liquidación en la que se hará constar las actividades desarrolladas por el **CONTRATISTA**, los pagos efectuados, las ampliaciones de plazo que se hubieren pactado, las adiciones e incrementos de su valor, las transacciones y conciliaciones sobre controversias suscitadas, las compensaciones e indemnizaciones que se hubieren concedido, los valores que resultaren a cargo del **CONTRATISTA** y a favor de **EMPAS S.A.** Acto seguido el Supervisor convocará al **CONTRATISTA** para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar, si el **CONTRATISTA** no compareciere dentro de los plazos otorgados por Empresa, o cuando habiéndolo hecho no llegare a un acuerdo sobre los términos contenidos en el acta, **EMPAS S.A.**, procederá a iniciar los trámites legales que sean necesarios para llevar a efecto la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN. Las partes aceptan, que la información confidencial que reciban -o conozcan por la ejecución de las actividades relacionadas con el contrato celebrado, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desarrollo de las labores que se generen en la ejecución del objeto convenido, por lo tanto se obligan a: **1)** no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de ésta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad. **2)** abstenerse de utilizar información confidencial para ventaja personal. **3)** ni las partes, ni ninguno de sus empleados o personal contratado deben en ningún momento, directa o indirectamente divulgar, revelar, comunicar, vender, intercambiar o publicar la información confidencial o la información relacionada con el objeto de este contrato a ninguna persona, corporación, entidad, o cliente. **4)** las partes se abstendrán de explotar cualquier información confidencial o cualquier información relacionada con el objeto de este contrato, para su propio beneficio o el beneficio de sus clientes o terceros. Los compromisos de las partes, contenidos en esta cláusula continuarán siendo exigibles después de la fecha de cierre en relación con la información confidencial, salvo en lo relacionado exclusivamente con la información de la compañía. **5)** las partes se obligan a adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, que correspondan según la naturaleza de las

actividades desarrolladas. **6)** las partes se obligan a comunicar a la otra parte cualquier incidente de información que llegue a presentarse.

PARÁGRAFO I. Se considera información confidencial cualquier información de carácter tecnológico, contable, financiero, comercial, propiedad industrial, derechos de autor, técnica, estratégica, conceptos, historias clínicas, fórmulas, recetas o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de las partes así como las herramientas, metodologías, matrices, instrumentos, insumos, protocolos, técnicas y todos los procedimientos que conciernen a la estructura y consolidación de su know how, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos personales, información financiera, modelos, documentos, información comercial, correspondencia, y cualquier otro documento o instrumento que contenga información relacionada con las actividades de las partes y que no haya sido autorizada su divulgación expresamente por escrito.

PARÁGRAFO II. La información recibida solo podrá ser tratada para dar cumplimiento al desarrollo del objeto contractual convenido por las partes, se prohíbe la transferencia de información a terceros no autorizados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑÍA S.A., conoce y autoriza que sus datos personales serán tratados por la **EMPAS S.A.** o quien represente sus derechos con las siguientes finalidades: llevar el registro de contratistas de la entidad, generar y facturar el pago correspondiente a los servicios prestados por el contratista, entre otras necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas de **EMPAS S.A.**

PARÁGRAFO I: La aceptación y consentimiento del tratamiento de datos personales para finalidades ajenas a la relación contractual es facultativo del contratista. En ningún momento estará obligado a suministrarla.

PARÁGRAFO II. GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑÍA S.A., manifiesta que conoce los procedimientos y canales establecidos por **EMPAS S.A.**, para el ejercicio de los derechos de acceso, actualización y rectificación de datos personales, y acepta que su derecho a la cancelación o supresión de datos personales está condicionado por la existencia de una obligación legal o contractual de conservarlos. Igualmente deja de presente que conoce la Política de Tratamiento de la información, la cual se encuentra disponible para su consulta en el punto de atención personal de la en*tidad o a través de nuestra página web* www.empas.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **EMPAS S.A.**, con todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato termina por las siguientes causales: **a)** por mutuo acuerdo de las partes. **b)** por imposibilidad de ejecución del contrato. **c)** cuando al **CONTRATISTA,** de manera sobreviniente se encuentre en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad. **d)** Si el CONTRATISTA después de quince (15) días de la suscripción del contrato no se presenta para la suscripción del acta de inicio. **e)** por el cumplimiento del objeto pactado. **f)** por cumplimiento del plazo pactado. **g)** por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO I: Para la procedencia de la terminación anticipada del contrato se requiere informe del supervisor en el que se identifique cual es la causal que se utilizará para dar por terminado el contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

EMPAS

003960

PARÁGRAFO II: Cuando la terminación se presente por incumplimiento de las obligaciones del contrato, la parte cumplida informará tal situación con una antelación de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia para el buen desenvolvimiento del Contrato, así lo ameritaren.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **EMPAS S.A.,** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. De no llegarse a un arreglo directo, se agotarán las etapas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando se requieran agotarlas por mandato de Ley. Una vez agotadas las etapas de los MASC y de continuar el conflicto, este será dirimido por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa o aquella que la ley determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SISTEMA DE CALIDAD. El **CONTRATISTA** se somete a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión de Calidad que posee la **EMPAS S.A.**, por lo tanto, deberá cumplir con cada uno de los requisitos y exigencias que el sistema impone.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. Las partes contratantes señalan la ciudad de Bucaramanga como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente instrumento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El **CONTRATISTA** queda sometido al ordenamiento jurídico colombiano, en especial, lo establecido en la ley 142 de 1994, Código de Comercio y Código Civil y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes, pero para iniciar su ejecución se requiere que esté debidamente legalizado es decir que se haya expedido el Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 11 FEB 2021

EMPAS S.A.

LUDY ELENA ALEMÁN CASTELLANOS
Gerente Suplente

EL CONTRATISTA

MARIA CATALINA PORRAS CASTILLO
Apoderada GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑÍA S.A.

Proyectó: Tatiana Cárdenas – Abogada Contratación CPS
Revisó: Alvaro Benavides Mateus – Asesor de Gerencia –Contratación
Revisó: Sergio Andrés Ochoa Pinto – Secretario General

EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.
EMPAS S.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 003960

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE AVISOS, PIEZAS PUBLICITARIAS Y SUSCRIPCIÓN A UN MEDIO IMPRESO DE CIRCULACIÓN DIARIA Y AMPLIA DE SANTANDER".

Valor Fiscal :	$ 45.000.000	**Plazo Actual:**	10 Meses
Fecha de Inicio :	12/02/2021	**Fecha de Entrega: :**	11/12/2021
Contratista:	GALVIS RAMÍREZ Y CIA S.A.	**Supervisor:**	RAMÓN ANDRÉS RAMÍREZ URIBE
Acta No:	13	**Fecha del Acta:**	13 DIC 2021

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Bucaramanga, se reunieron los señores: MARÍA CATALINA PORRAS CASTILLO, en representación de GALVIS RAMÍREZ Y COMPAÑÍA S.A., en calidad de Contratista, y LUDY ELENA ALEMÁN CASTELLANOS, quien actúa como Gerente Suplente de EMPAS S.A, con el objeto de suscribir la presente acta de pago final y liquidación definitiva del contrato de prestación de servicios No 003960 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE AVISOS, PIEZAS PUBLICITARIAS Y SUSCRIPCIÓN A UN MEDIO IMPRESO DE CIRCULACIÓN DIARIA Y AMPLIA DE SANTANDER".

CONSIDERANDO

1. Que entre EMPAS S.A., y MARÍA CATALINA PORRAS CASTILLO, en representación de GALVIS RAMÍREZ Y COMPAÑÍA S.A., se celebró el contrato de prestación de servicios No. 003960, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE AVISOS, PIEZAS PUBLICITARIAS Y SUSCRIPCIÓN A UN MEDIO IMPRESO DE CIRCULACIÓN DIARIA Y AMPLIA DE SANTANDER".

2. Que el día doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) EMPAS S.A., se suscribió el acta de inicio del contrato.

3. Que de acuerdo al acta de recibo definitivo suscrita por el Supervisor el día Trece (13) del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021), el CONTRATISTA cumplió con el objeto y especificaciones del contrato, todo a satisfacción de EMPAS S.A.

4. Que en el desarrollo del contrato citado se generaron la siguiente relación de actas:
- Acta No. 1. Acta de Inicio
- Acta No. 2. Acta Pago parcial

Si este documento se encuentra impreso se considera COPIA NO CONTROLADA, se garantiza su vigencia si este documento corresponde a la versión publicada en el aplicativo de Gestión Documental VISION CALIDAD de EMPAS S.A.

- Acta No. 3. Acta Pago parcial
- Acta No. 4. Acta Pago parcial
- Acta No. 5. Acta Pago parcial
- Acta No. 6. Acta Pago parcial
- Acta No. 7. Acta Pago parcial
- Acta No. 8. Acta Pago parcial
- Acta No. 9. Acta Pago parcial
- Acta No. 10. Acta Pago parcial
- Acta No. 11 Acta Pago parcial
- Acta No. 12. Acta de recibo Definitivo

5. Que en el desarrollo del contrato se efectuaron los siguientes pagos:

CUENTA	FECHA	ACTA No.	CONCEPTO	VALOR PAGADO
01	02/03/2021	03	Pago Parcial	$ 2.280.040=
02	08/04/2021	04	Pago Parcial	$1.780.240=
03	28/04/2021	05	Pago Parcial	$1.151.920=
04	25/05/2021	06	Pago Parcial	$1.780.240=
05	01/07/2021	07	Pago Parcial	$ 3.256.174=
06	12/07/2021	08	Pago Parcial	$ 837.760=
07	05/08/2021	09	Pago Parcial	$14.801.696=
08	06/10/2021	10	Pago Parcial	$ 670.208=
09	05/11/2021	11	Pago Parcial	$ 8.719.270=
10	26/11/2021	12	Pago Parcial	$ 1.968.540=
TOTAL				$ 37.246.088=

6. Que el contrato citado NO presentó variaciones Administrativas.

7. Que el contrato citado NO presentó variaciones Financieras.

8. Que fue recibido a satisfacción por el Supervisor del presente contrato, el informe de actividades ejecutadas durante el periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 2021 al 11 de diciembre de 2021.

9. Que la ordenadora del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor al elaborar el acta de liquidación, ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

En mérito de las consideraciones anteriores, las partes,

f

Si este documento se encuentra impreso se considera COPIA NO CONTROLADA, se garantiza su vigencia si este documento corresponde a la versión publicada en el aplicativo de Gestión Documental VISION CALIDAD de EMPAS S.A.

ACUERDAN:

1. Liquidar de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No 003960, de acuerdo al siguiente balance financiero.

CONCEPTO	VALOR	VALOR
Valor inicial del contrato:	$ 45.000.000=	
Valor adicional del contrato:	$ 0,00	
Valor total del contrato:	$ 45.000.000=	
Valor anticipo del contrato (XX%):		$ 0,00
Valor acta pago parcial No. 01		$ 2.280.040=
Valor acta pago parcial No. 02		$ 1.780.240=
Valor acta pago parcial No. 03		$ 1.151.920=
Valor acta pago parcial No. 04		$ 1.780.240=
Valor acta pago parcial No. 05		$ 3.256.174=
Valor acta pago parcial No. 06		$ 837.760=
Valor acta pago parcial No. 07		$ 14.801.696=
Valor acta pago parcial No. 08		$ 670.208=
Valor acta pago parcial No. 09		$ 8.719.270=
Valor acta pago parcial No. 10		$ 1.968.540=
Valor a favor del contratista		$ 3.462.481
Valor a favor de EMPAS S.A. E.S.P.		$ 4.291.431=
Valor total ejecutado:	$ 45.000.000=	$ 45.000.000=

2. Aprobar el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 2021 al 11 de diciembre de 2021, por valor de Tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y un mil pesos ($ 3.462.481), de conformidad con las facturas presentadas por el contratista.

3. Ordenar la liberación de los valores no ejecutados a favor de EMPAS S.A, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo de la parte resolutiva de la presente acta.

4._Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

5. Que la presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

Si este documento se encuentra impreso se considera COPIA NO CONTROLADA se garantiza su vigencia si este documento corresponde a la versión publicada en el aplicativo de Gestión Documental VISION CALIDAD de EMPAS S.A

6. Que el contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de EMPAS S.A., por motivos que le sean imputables.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en Bucaramanga a los 13 DIC 2021

GALVIS RAMÍREZ Y COMPAÑÍA S.A.
Apoderada María Catalina Porras Castillo
C.C. 63.527.518 de Bucaramanga

CONTRATISTA

LUDY ELENA ALEMÁN CASTELLANOS
GERENTE SUPLENTE

Proyectó y revisó aspectos técnicos y financieros	Ramón Andrés Ramírez Uribe, Supervisor	
Revisó aspectos jurídicos	Sergio Andrés Ochoa Pinto, Secretario General	

Si este documento se encuentra impreso se considera COPIA NO CONTROLADA, se garantiza su vigencia si este documento corresponde a la versión publicada en el aplicativo de Gestión Documental VISIÓN CALIDAD de EMPAS S.A.

EMPAS	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P	CODIGO: FOGCO-09
	REEVALUACION DE PROVEEDORES	VERSIÓN: 01
		Pág: 1 de 1
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GALVIS RAMÍREZ Y CIA S.A.		No. Contrato: 3960

BJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE AVISOS, PIEZAS PUBLICITARIAS Y SUSCRIPCIÓN A UN MEDIO IMPRESO DE CIRCULACIÓN DIARIA Y AMPLIA DE SANTANDER.

CRITERIOS DE EVALUACION

PUNTAJE PROMEDIO	%	CALIFICACION
5	100	EXCELENTE
=4<5	80	SATISFACTORIO
=3<4	60	ACEPTABLE
<3	<50	DESCALIFICADO

CRITERIOS DE CALIFICACION

FACTOR	CRITERIO	CALIFICACIÓN	
		Aplica	No Aplica
1. CALIDAD DEL PRODUCTO	Ningún reclamo o incumplimiento (5)		
	2 a 3 reclamos o incumplimientos menores (4)		
	4 a 5 reclamos o incumplimientos de los aspectos contratados (3)		
	Mas de 5 reclamos en los aspectos contratados (menor o = 2)		
	PROMEDIO ITEM 1		
2. TIEMPO DE ENTREGA	cumplimiento del 100% (5)		
	1 o mas actividades entregadas entre 5 y 10 días despues de la fecha prevista (4)		
	1 o mas actividades entregadas entre 11 y 15 días despues de la fecha prevista (3)		
	1 o mas actividades entregadas entre 11 y 15 días despues de la fecha prevista (Menor o = 2)		
	PROMEDIO ITEM 2		
3. GESTION AMBIENTAL	cumplimiento en los criterios ambientales (Aplica solo para contratos de obra)		
	PROMEDIO ITEM 3		
4. SST	cumplimiento en los criterios de ley (Aplica para contratos con mas de 2 trabajadores)		
	PROMEDIO ITEM 4		
5. VALOR AGREGADO	Se refiere a la caracteristica o servicio extra que se da a un producto o servicio de forma adicional a lo señalado en las condiciones de EMPAS S.A.		
	PROMEDIO ITEM 5		
	PROMEDIO TOTAL		
	CALIFICACION TOTAL		

CALIFICACION OBTENIDA SEGÚN CRITERIOS DE EVALUACION

EXCELENTE	SATISFACTORIO	ACEPTABLE	DESCALIFICADO

FIRMA SUPERVISOR O INTERVENTOR **FIRMA PROF. AMBIENTAL** **FIRMA PROF. SST**

Si este documento se encuentra impreso se considera COPIA NO CONTROLADA, se garantiza su vigencia si este documento corresponde a la versión publicada en el aplicativo de Gestión Documental VISIÓN CALIDAD de EMPAS S.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO: 095 - 2022 28 ENE 2022

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**
CONTRATISTA:	**GALVIS RAMÍREZ Y COMPAÑÍA S.A, identificada con Nit No. 890.201.798-0 representada legalmente por MARÍA CATALINA PORRAS CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 63.527.518 de Bucaramanga.**
OBJETO:	**"SUSCRIPCIÓN, PUBLICACIÓN DE AVISOS Y ANUNCIOS INSTITUCIONALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UN DIARIO DE PRENSA REGIONAL".**
VALOR:	**DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($16.308.091,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).**
PLAZO:	**ONCE (11) MES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.**

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. –** PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, según Resolución de nombramiento No 014-P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2021 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos** de una parte, y de otra parte, **GALVIS RAMÍREZ Y COMPAÑÍA S.A, identificado con Nit No. 860.521.236-7** representada legalmente por **MARÍA CATALINA PORRAS CASTILLO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.527.518** de Bucaramanga, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo

REVISADO JURÍDICO Vanguardia NIT 830.201.798-0 GALVIS RAMIREZ Y Cia S.A.

número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Comercial de la empresa contratante.

6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.

7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad, según **CDP No. 22A00083, 22L00082 y 22S00061 de fecha 17 de enero de 2022.**

8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.

10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"SUSCRIPCIÓN, PUBLICACIÓN DE AVISOS Y ANUNCIOS INSTITUCIONALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UN DIARIO DE PRENSA REGIONAL". CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. **2.** Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. **3.** Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5.** Colaborar con la Piedecuestana de Servicios Públicos para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. **6.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. **7.** Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos. **8.** Mantener

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

REVISADO JURIDICO Vanguardia CALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.

fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato. 9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. **10.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **11.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **12.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **13.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Piedecuestana de Servicios Públicos para conocerla. **14**. No ejercer actos que comprometen o afecten a la Piedecuestana de Servicios Públicos, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Piedecuestana de Servicios Públicos en cumplimiento de su misión institucional. **15**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Piedecuestana de Servicios Públicos a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **16**. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: **1.** El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera. **2.** Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. **3.** El contratista se debe entregar soportes y evidencia de: publicar en diario de prensa escrita de circulación regional con gran circulación en la ciudadanía información oficial de la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, referente a la publicación de tarifas, notificación de usuarios en procesos de cobro coactivo, informes de gestión institucional, socialización de proyectos del orden institucional. Información que es de importancia para los usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. **4.** Los tamaños de las publicaciones deben cumplir con los estándares pactados entre las partes según la necesidad de la información a publicar .**5.** La publicación debe ser ubicada dentro de la sección especializada en información del municipio de Piedecuesta, con el fin de que pueda llegar al público objetivo.**6.** La publicación deberá realizarse cuando lo determine el supervisor de contrato, la coordinación de la fecha será estimada por la oficina de comunicación e imagen corporativa de la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **7.** Las publicaciones se efectuarán unas a blanco y negro y otras a full color, según como lo sugiera el supervisor del contrato dependiendo de las características técnicas que se requieran en las publicaciones y de acuerdo a las propuestas aprobadas por la empresa **8.** El contratista deberá entregar una copia de emisión del periódico en las instalaciones PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **9.** La información a publicarse será entregada, y aprobador la oficina de comunicación e imagen corporativa de la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **10.** Realizar la suscripción por un año a un diario de prensa escrita de circulación regional cuya investigación periodística contenga una sección con énfasis en el municipio de Piedecuesta **11.** Publicación aviso

COPIA

institucional en medida de: (½) media página, tamaños opcionales: 1. M6*5 18,2 cms de alto x 3 módulos (25,5cm) de ancho y 2.M10*3 (30,6 cms de alto x 3 módulos (15,137 ms) de ancho), en tintas Blanco y Negro, en página ubicación noticias **12.** Publicación de anuncio institucional: en medida de M10*2 (30,6 cms de alto x 2 módulos (9,972 cms) de ancho), en tintas Blanco y negro, ubicación noticias significativamente relevantes al municipio de Piedecuesta, Santander. **13.** Publicación de anuncio institucional: en medidas de M6*4 (18,2 cms de alto X 4 módulos (20,324 cms) de ancho), en tintas Blanco y negro, ubicación noticias significativamente relevantes al municipio de Piedecuesta, Santander. **14.** El contratista debe garantizar la entrega de una copia de la emisión; de diarios de este periódico en las instalaciones PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **15.** La información a publicarse será entregada, supervisada y aprobada por la oficina de comunicación e imagen corporativa de la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **16.** El contratista deberá desarrollar la ejecución del objeto a contratar conforme a la siguiente tabla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD
1	***Publicación Aviso institucional en medida de:*** (½) media página, Tamaños opcionales: **1.** 53 cms de alto x 3 columnas (13,4) de ancho y **2.** 27 cms de alto X 27,2 cms de ancho, en tintas Blanco y Negro, en página ubicación noticias significativamente relevantes al municipio de Piedecuesta, Santander.	UND	1
2	***Publicación de anuncio institucional:*** en medida de 30 cms de alto x 2 columnas (8,8 cms) de ancho, en tintas Blanco y negro, ubicación noticias significativamente relevantes al municipio de Piedecuesta, Santander.	UND	2
3	***Publicación de anuncio institucional:*** en medidas de 18 cms de alto X 4 columnas (18 cms) de ancho, en tintas Blanco y negro, ubicación noticias significativamente relevantes al municipio de Piedecuesta, Santander.	UND	3
5	Una suscripción Anual Vanguardia (12 meses)	UND	1

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($16.308.091,00),** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	***Publicación Aviso institucional en medida de:*** (½) media página, Tamaños opcionales: **1.** 53 cms de alto x 3 columnas (13,4) de ancho y **2.** 27 cms de alto X 27,2 cms de ancho, en tintas Blanco y Negro, en página ubicación noticias significativamente relevantes al municipio de Piedecuesta, Santander.	UND	1	$ 3.321.500	$ 3.321.500
2	***Publicación de anuncio institucional:*** en medida de 30 cms de alto x 2 columnas (8,8 cms) de ancho, en tintas Blanco y negro, ubicación noticias significativamente relevantes al municipio de Piedecuesta, Santander.	UND	2	$ 2.344.588	$ 4.689.176
3	***Publicación de anuncio institucional:*** en medidas de 18 cms de alto X 4 columnas (18 cms) de ancho, en tintas Blanco y negro, ubicación noticias significativamente relevantes al municipio de Piedecuesta, Santander.	UND	3	$ 2.657.200	$ 7.971.600
5	Una suscripción Anual Vanguardia (12 meses)	UND	1	$ 325.815	$ 325.815
	VALOR TOTAL				***$ 16.308.091***

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos realizará pagos parciales mensuales conforme a los servicios prestados, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación por parte del supervisor del contrato, presentación de los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del

www.piedecuestanaeps.gov.co

REVISADO JURIDICO Vanguardia

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

28 ENE 2022

095-2022

recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al **CDP No. 22A00083, 22L00082 y 22S00061 de fecha 17 de enero de 2022,** expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA** El plazo para la ejecución del contrato será de once (11) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA**

www.piedecuestanaeps.gov.co

ASESOR JURIDICO Vanguardia NIT 900.201.736-0 CARLOS RAMIREZ Y CIA S.A.

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS La supervisión del contrato será ejercida por La Dirección Comercial, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2).Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN. .** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante sea condenada por tal

www.piedecuestanaeps.gov.co

REVISADO JURIDICO Vanguardia CALVIS RAMIREZ Y Cia S.A.

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

095 - 2022 28 ENE 2022

concepto es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a

www.piedecuestanaeps.gov.co

REVISADO JURÍDICO

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

095 - 2022

PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta – Santander, a los 28 ENE 2022 de 2022.

EL CONTRATANTE,

GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA,

GALVIS RAMÍREZ Y COMPAÑÍA S.A
NIT: 890.201.798-0
R/L: MARÍA CATALINA PORRAS CASTILLO
CC.: 63.527.518 de Bucaramanga

Proyecto: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS. 004-2022
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: María Fernanda Méndez Albarracín – Directora Comercial
Revisó Aspectos jurídicos: Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

No. CONTRATO		**095**	**Fecha del Contrato**		**28 DE ENERO DE 2022**
VALOR CONTRATO		DIECISEÍS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y UN PESO M/CTE ($ 16.308.091.00) (Incluido tributos, contribuciones, tasa, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).			
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR		**Dra. MARIA FERNANDA MENDEZ ALBARRACIN**			
CARGO SUPERVISOR		**DIRECTORA COMERCIAL**			
CONTRATISTA		**GALVIS RAMÍREZ Y COMPAÑÍA S. A Apoderada: MARÍA CATALINA PORRAS CASTILLO CC. No. 63.527.518 de Bucaramanga**			
Documento identificación contratista o NIT		**Nit No. 890.201.798-0**			
OBJETO		"SUSCRIPCIÓN, PUBLICACIÓN DE AVISOS Y ANUNCIOS INSTITUCIONALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UN DIARIO DE PRENSA REGIONAL"			
PÓLIZA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3264890-2	**VIGENCIA**	28-01-2022	28-06-2023
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	3264890-2		28-01-2022	28-06-2023
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	3264890-2		28-01-2022	28-12-2025
NOMBRE DE LA ASEGURADORA			SURAMERICANA.		
FECHA ACTA DE INICIO			31 DE ENERO DE 2022		
FECHA DE TERMINACIÓN			30 DE DICIEMBRE DE 2022		
NUEVA FECHA DE TERMINACION			N/A		

ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION					30 DE DICIEMBRE DE 2022		

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

En las instalaciones de la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta – Piedecuestana E.S.P., se reunieron el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, quien actúa en representación legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, **Dra. MARIA FERNANDA MENDEZ ALBARRACIN** en calidad de Supervisora y la señora MARÍA CATALINA PORRAS CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.527.518 de Bucaramanga Apoderada de GALVIS RAMÍREZ Y COMPAÑÍA S.A Nit. 890.201.798-0, en calidad de Contratista, cuyo objeto es: "SUSCRIPCIÓN, PUBLICACIÓN

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana @PiedecuestanaESP @Piedecuestana_ESP
Atencion:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
www.piedecuestanaesp.gov.co

DE AVISOS Y ANUNCIOS INSTITUCIONALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UN DIARIO DE PRENSA REGIONAL ".

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá terminar y liquidar de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación (Acuerdo 012 de 2015 y sus modificatorios), de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que el valor total del Contrato fue **($**16.308.091,00**), valor adicional No. 01 ($3.321.500.00), valor adicional No. 02 ($2.657.200.00)** suma respaldada por el RP No. 22A00163 por valor de $ 7.012.479.00, No. 22L00165 por valor $ 6.360.155.00, No 22S00111 por valor $2.935.457.00 con fecha del 28 de enero de 2022, RP ADICIONAL No. 01, No. 22A00793 por valor de $ 1.428.245.00, No. 22L00826 por valor $ 1.295.385.00. 22S00596 por valor $ 597.870.00 con fecha del 09 de agosto de 2022, RP ADICIONAL No. 02, No 22A01062 por valor $ 2.417.200.00, No 22S00770 por valor $ 240.000.00 con fecha 09 de noviembre 2022.

3. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No. 095 de fecha 28 de enero de 2022, conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

4. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se termina, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

5. Que con el fin de dar aplicación y proceder se firma la siguiente Terminación y Liquidación:

Plazo Inicial	ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.
Plazo Adicional	N/A
Plazo Total	ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.

Valor Inicial del contrato	**$ 16.308.091.00**
Valor Adicional No. 01	**$ 3.321.500.00**
Valor Adicional No. 02	**$ 2.657.200.00**
Valor Total del Contrato	**$ 22.286.791.00**

RELACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	**$ 16.308.091.00**	

VALOR ADICIONAL No. 01	**$ 3.321.500.00**	
VALOR ADICIONAL No. 02	**$ 2.657.200.00**	
VALOR ACTA DE PAGO No. 01		$ 2.344.588.00
VALOR ACTA DE PAGO No. 02		$ 325.815.00
VALOR ACTA DE PAGO No. 03		$ 2.657.200.00
VALOR ACTA DE PAGO No. 04		$ 5.666.087.00
VALOR ACTA DE PAGO No. 05		$ 5.314.400.00
VALOR ACTA DE PAGO No. 06		$ 3.321.499.00
VALOR ACTA DE PAGO FINAL		$ 2.657.200.00
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA		$2.00
SUMAS IGUALES	**$ 22.286.789.00**	**$ 22.286.789.00**

6. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y Liquidación del Contrato No. 095 de fecha 28 de enero de 2022 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los 30 DIC 2022.

FIRMAS	
CONTRATISTA Nombre: **GALVIS RAMÍREZ Y COMPAÑÍA S. A** **Apoderada: MARÍA CATALINA PORRAS CASTILLO** **Nit. 890.201.798-0**	GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL Nombre: **GABRIEL ABRIL ROJAS** Cédula:5.707.060
SUPERVISOR Nombre: **Dra. MARIA FERNANDA MENDEZ ALBARRACIN** Cargo: Directora Comercial	

Elaboró: Carolina Aparicio Sepúlveda – Aux. Administrativo Comercial.
Reviso y Vio: Abg. Liliana Vera Padilla -Jefe de Oficina Asesora oficina jurídica y de contratación.

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 13848867 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/06/2025 10:53 AM

Código Verificación: **F2XVM1CH6Y**

Válida hasta: **03/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de junio de 2025, a las 15:42:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902017980
Código de Verificación	8902017980250617154210

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273954704

PIB
15:45:21

Bogotá DC, 17 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GALVIS RAMIREZ Y COMPA?IA S.A. identificado(a) con NIT número 8902017980:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de junio de 2025, a las 15:43:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13848867
Código de Verificación	13848867250617154343

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273954776

PIB
15:45:53

Bogotá DC, 17 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ALBERTO RANGEL GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13848867:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:46:45 PM horas del 17/06/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **13848867**
Apellidos y Nombres: **RANGEL GOMEZ JORGE ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/06/2025 03:47:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13848867** y Nombre: **JORGE ALBERTO RANGEL GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118231038** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FECHA DE LA EVALUACION:	17 DE JUNIO DE 2025
PROPONENTE:	**GALVIS RAMÍREZ Y CÍA. S.A.**
IDENTIFICACION:	NIT. 890201798-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ALBERTO RANGEL GOMEZ – C.C. 13.848.867
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y DIGITALES DEL DIARIO VANGUARDIA, CON EL FIN DE DIFUNDIR EL PLAN DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA SANTANDER.**

De conformidad con las normas legales vigentes y el deber de selección objetiva, se procede a realizar la evaluación de la hoja de vida de la persona aquí identificada, a partir de los requisitos legales y los señalados en el estudio previo de conveniencia y oportunidad como necesarios para acreditar la idoneidad.

DOCUMENTOS LEGALES PRESENTADOS

- Propuesta.
- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga
- Registro Único Tributario.
- Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- Declaración sobre inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones para contratar.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el Revisor Fiscal.
- Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal.
- Experiencia relacionada.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal.

EVALUACION DE EXPERIENCIA Y ANALISIS DE IDONEIDAD.

La contratación se celebrará con **GALVIS RAMÍREZ Y CÍA. S.A.**, bajo la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes (Artículo 2.2.1.2.4.8. del Decreto 1082 de 2015), por ser dicha persona jurídica quien puede proveer la prestación del servicio en las condiciones y proyección de impacto poblacional requerido por la entidad.

Además de que el periódico **VANGUARDIA** es ampliamente conocido en el mercado, siendo un hecho notorio su circulación, se tiene que revisado el portal de contratación se encuentra que diferentes entidades estatales suscriben contratos con el mismo, para sus diferentes publicaciones.

VERIFICACION DE ANTECEDENTES PENALES, DISCIPLINARIOS Y FISCALES

La entidad realizó la consulta de antecedentes penales, sistema registro nacional de medidas correctivas, disciplinarios y fiscales en los portales respectivos de la Policía nacional, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del contrato.

CONCLUSIÓN: En virtud de lo anterior se concluye que **GALVIS RAMÍREZ Y CÍA. S.A.,** es idónea para la suscripción del contrato cuyo objeto y plazo se identifica en la parte inicial del presente estudio, por lo cual es viable para celebrar el proceso de contratación definitivo.

JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL
Ordenador del Gasto

Proyectó Aspectos Jurídicos
Sandra Milena Caro Bustos
CPS – Secretaria General y de las Tic

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.